

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de octubre de 2026.

**No.83**

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE**

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS  
VIOLENCIAS EN LA EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN VII, 24, FRACCIÓN VI, Y 29, FRACCIONES I, II, X Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 4, FRACCIÓN II, 12, FRACCIÓN IV, 16, FRACCIÓN IV, 73 Y 74 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN XX, 9, FRACCIÓN III, 14, 30 Y 67 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES II, III Y X, Y 13, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Los artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho humano a la educación y establecen la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, disponen que la educación deberá impartirse con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, respeto irrestricto a la dignidad humana y orientarse al desarrollo integral de las personas, privilegiando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDO.** El Estado Mexicano ha asumido, mediante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que es parte y la legislación nacional y estatal en materia educativa y de derechos humanos, la obligación de garantizar que los centros educativos constituyan espacios seguros, inclusivos, libres de violencia y respetuosos de la dignidad humana, implementando acciones permanentes de prevención, protección, atención integral y restitución de derechos.

**TERCERO.** La Educación Media Superior constituye una etapa estratégica para el desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes, en la que convergen importantes procesos de formación académica, personal y social, así como factores de riesgo asociados a diversas manifestaciones de violencia, entre ellas el acoso escolar, el hostigamiento, la violencia sexual, la violencia digital, las afectaciones a la salud mental, las conductas autolesivas, el consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones que pueden comprometer el ejercicio efectivo del derecho a la educación, por lo que resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales dirigidas a prevenir, detectar, atender, dar seguimiento y adoptar medidas de no repetición frente a dichas conductas.

**CUARTO.** Existen diversos instrumentos emitidos por la autoridad educativa federal para regular materias específicas relacionadas con la convivencia escolar, la seguridad en los planteles, la prevención y atención de la violencia sexual, la revisión de útiles escolares y otras situaciones particulares en la Educación Media Superior, por lo que resulta necesario contar con un instrumento estatal de carácter integral que armonice criterios de actuación, unifique procedimientos, fortalezca la coordinación entre los distintos subsistemas educativos y proporcione certeza jurídica a las autoridades responsables de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas estudiantes.

**QUINTO.** El principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como el reconocimiento de la autonomía progresiva de las personas adolescentes, obligan a las autoridades educativas a adoptar medidas reforzadas de protección que garanticen su desarrollo integral, participación efectiva, igualdad sustantiva, inclusión, no discriminación, no revictimización y acceso a mecanismos de atención oportunos, especializados y con enfoque de derechos humanos.

**SEXTO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como una prioridad fortalecer una educación humanista, inclusiva y de excelencia, promoviendo la convivencia escolar, la cultura de paz, la prevención de las violencias, el bienestar socioemocional, la corresponsabilidad entre autoridades educativas, familias y comunidad, así como la generación de entornos seguros que favorezcan el aprendizaje, el desarrollo integral y el pleno ejercicio del derecho a la educación.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua cuenta con las facultades para establecer políticas públicas, lineamientos e instrumentos administrativos que fortalezcan la protección integral de las personas adolescentes, garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la educación y proporcionen a las autoridades educativas procedimientos claros, homogéneos y eficaces para la prevención, detección, atención, seguimiento y adopción de medidas de no repetición frente a las distintas manifestaciones de violencia que puedan presentarse en los planteles de Educación Media Superior.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:**

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide el **Protocolo para la Atención de las Violencias en la Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua** y sus anexos, para todos los centros escolares oficiales y particulares del tipo medio superior que impartan educación en el Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y FINES**

- 1.1.1.** El Protocolo para la Atención de las Violencias es de interés social y de observancia obligatoria para todos los centros escolares de educación media superior del estado de Chihuahua.
- 1.1.2.** Tendrá por objeto integrar procedimientos claros para regular la convivencia escolar y definir procesos de prevención, detección, atención, seguimiento y no repetición de las diversas formas de violencia promoviendo ambientes inclusivos, democráticos y pacíficos, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y corresponsabilidad entre los integrantes de la comunidad educativa.

1.1.3. Permite gestionar y estandarizar las guías para responder ante las contingencias que pueden surgir como parte de la cotidianidad o de manera extraordinaria en un plantel, considerando las necesidades de los distintos subsistemas que integran el nivel medio superior.

1.1.4. El Protocolo tendrá dentro de sus fines:

1. Establecer los principios y criterios, desde una perspectiva de cultura de paz, igualdad de género y derechos humanos, para prevenir, detectar, atender, dar seguimiento y erradicar cualquier forma de violencia en la comunidad educativa.
2. Promover el respeto irrestricto a la dignidad humana, la diversidad y los derechos de todas las personas como fundamento de la convivencia escolar.
3. Fomentar entre el estudiantado y la comunidad educativa una cultura de paz, tolerancia, diálogo constructivo y la solución no violenta de conflictos.
4. Prevenir y erradicar la violencia escolar mediante acciones de sensibilización, formación continua, actualización e implementación de estrategias que eliminen sus causas y promuevan una sana convivencia.
5. Garantizar un entorno escolar seguro y favorable para el aprendizaje, mediante medidas preventivas que reduzcan situaciones de riesgo y conductas inapropiadas.
6. Establecer directrices claras para recibir, atender y dar seguimiento a quejas o denuncias por hostigamiento, acoso escolar y las diversas formas de violencias entre el estudiantado y la comunidad educativa.
7. Atender y canalizar adecuadamente a las víctimas de violencia escolar, evitando la revictimización, y garantizar un debido proceso para quienes incurran en conductas generadoras de cualquier tipo de violencias, hacia integrantes de la comunidad educativa.
8. Impulsar la actualización del personal docente y directivo en derechos humanos, igualdad de género, cultura de paz y convivencia escolar inclusiva.
9. Consolidar la corresponsabilidad entre el estudiantado, personal escolar, directivo y familias para el cumplimiento de los objetivos de convivencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y GLOSARIO**

1.2.1. Son principios rectores en la interpretación y aplicación del protocolo, los siguientes:

1. **Acceso a la justicia.** Los casos de violencia en el entorno escolar, las autoridades impulsarán el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y garantizarán su acceso expedito a la justicia. Considerando los derechos sobre su participación en el procedimiento.
2. **Accesibilidad.** Es la provisión de medidas pertinentes, razonables y progresivas para garantizar la igualdad de acceso, participación y de oportunidades de aprendizaje a todo el estudiantado, considerando la diversidad de condiciones físicas, sensoriales, cognitivas, emocionales, sociales y culturales. La accesibilidad se promoverá mediante ajustes razonables, estrategias pedagógicas inclusivas y el acompañamiento docente, a fin de favorecer el desarrollo máximo de potencialidades.

3. **Acceso a una vida libre de violencia.** Al reconocimiento del derecho del estudiantado a desarrollarse en entornos seguros, libres de agresiones físicas, psicológicas, sexuales, digitales, simbólicas o de cualquier otra naturaleza tanto dentro como fuera del entorno escolar.
4. **Buena fe.** Toda persona que intervenga en los procesos previstos en el Protocolo, presumirá la veracidad de la víctima y actuará por su situación, brindando atención y acompañamiento desde el momento en que lo requiera.
5. **Corresponsabilidad.** El deber compartido entre autoridades educativas, personal docente, administrativo y directivo, madres y padres de familia, personas cuidadoras o tutoras, estudiantado y comunidad en general, en la construcción de ambientes escolares seguros y pacíficos.
6. **Debida diligencia.** Obligación de actuar de forma inmediata, eficaz y sin dilación alguna en la prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, garantizando la protección de las víctimas y la sanción de las conductas, anteponiendo su interés superior como primordial y considerando la obligación de protección reforzada a adolescentes y jóvenes, en especial a quienes son víctimas de violencia.
7. **Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adolescentes de Chihuahua, así como la exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
8. **Inclusión.** Cada persona adolescente tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintas, y por ello, los sistemas educativos que den respuesta a dicha diversidad para que todos logren el aprendizaje y la participación. La inclusión tiene como objetivo la eliminación de barreras que obstaculizan el aprendizaje y la participación con base en la accesibilidad. Es el conjunto de medidas específicas y acciones encaminadas a incorporar al centro educativo a las personas adolescentes en el ejercicio pleno de todos sus derechos y la igualdad de oportunidades.
9. **Interés Superior de Adolescentes.** Entendido como la obligación prioritaria y fundamental de atender en la toma de decisiones, valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.
10. **Interculturalidad.** Implica reconocer y valorar la diversidad cultural para fomentar el diálogo entre el estudiantado en una comunidad cuyos integrantes provienen de diferentes orígenes, con valores, usos y costumbres diversos. Asimismo, es ir más allá de la coexistencia para promover el enriquecimiento mutuo a través de la interrelación e intercambio de conocimientos y perspectivas, en un proceso continuo de transversalidad que abone a la convivencia armónica y fortalezca los lazos de unión en la comunidad escolar.
11. **Interseccionalidad.** Es el reconocimiento de las formas de violencia y discriminación que se cruzan y se acumulan.
12. **No discriminación.** Prohibición de toda forma de distinción, exclusión o restricción basada, de manera enunciativa, mas no limitativa, en las llamadas categorías sospechosas que tenga por objeto o resultado obstaculizar y

menoscabar el ejercicio de derechos o libertades, garantizando la inclusión educativa y la igualdad de trato.

13. **Participación estudiantil.** Es el medio para garantizar el derecho de las y los adolescentes a ser escuchados y que sus opiniones sean consideradas a partir del reconocimiento de su voz, agencia y protagonismo en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias y políticas de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar.
14. **Pertinencia cultural y contextual.** Todas las acciones de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar deberán diseñarse e implementarse con enfoque de género, diferencial, de interseccionalidad y de pertinencia cultural, asegurando que sean coherentes con las características lingüísticas, culturales, geográficas, regionales, y socioeconómicas específicas de las personas, pueblos y comunidades destinatarias. Esto implica el reconocimiento y respeto de la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones, así como la adaptación de los mecanismos y procedimientos a los contextos locales sin menoscabo de los derechos humanos.
15. **Perspectiva de género.** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones necesarias de cambio, que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
16. **Proporcionalidad.** Criterio mediante el cual se exige que las medidas de protección sean adecuadas, idóneas y proporcionales al nivel de riesgo o peligro que enfrenta la víctima.
17. **Respeto a la dignidad humana.** Considerada esta como la cualidad inherente a toda persona que la hace titular de derechos, de respeto y de las consideraciones que le son debidas para garantizar su autorrealización.
18. **Resolución pacífica y mediación de los conflictos.** Mecanismos de diálogo, mediación escolar y justicia restaurativa escolar como medios preferentes para prevenir y atender conflictos, restaurando el tejido de la comunidad educativa y promoviendo la reparación integral del daño.
19. **Transversalidad.** Es la integración de contenidos, valores y prácticas de paz en todas las asignaturas, actividades y normas de la escuela, en lugar de tratarlas como un tema aislado.

1.2.2. Para los efectos del Protocolo, se entiende por:

1. **Acoso escolar o *bullying*.** Es todo acto u omisión de una persona estudiante que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a otra persona estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares. El tipo de violencia surge de la relación entre el estudiantado dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de esta. El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

- 1.1. **Ciberacoso o Cyberbullying.** Publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de alguna persona estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).
  - 1.2. **De daño.** Quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de una persona estudiante.
  - 1.3. **Exclusión social.** Ignorar y excluir a la persona estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
  - 1.4. **Físicas.** Golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos, entre otras.
  - 1.5. **Psicológicas.** Amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.
  - 1.6. **Sexuales.** Asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la persona estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la persona estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.
  - 1.7. **Verbales.** Insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
2. **Ambiente escolar positivo.** Es la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético.
3. **Autoridades escolares.** Personal directivo o escolar.
4. **Comité revisor.** Órgano integrado por personal escolar, madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, el cual tendrá la facultad de revisar los útiles y pertenencias del estudiantado; integrantes que serán los únicos que podrán exhibir y extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
5. **Comunidad Educativa.** Es la población conformada por el estudiantado; madres y padres de familia o tutores, persona cuidadora de estos; personal escolar y personal directivo de los planteles.
6. **Contingencia.** Es el riesgo a la seguridad física, personal, cibernética, psicológica de la comunidad educativa en el plantel.
7. **Convivencia escolar.** Es un proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende, pacíficas, entre los actores de la comunidad educativa, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el ambiente escolar. El plantel será un espacio de buenos tratos y protector.

Es de interés público y se refiere a un ambiente escolar positivo. Se trata de la condición indispensable para aprender a aprender y aprender a convivir.

8. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.
9. **Denuncia.** Manifestación de la persona estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, de un probable acto de violencia del cual tuvo conocimiento o del que es víctima.
10. **Direcciones Generales.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, Centro de Educación Artística, Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, Preparatorias Oficiales, Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, Preparatorias Particulares e Incorporadas.
11. **Discriminación.** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
12. **Estudiantado.** Conjunto o grupo de personas estudiantes.
13. **Estrategia de Seguridad del Plantel.** Acciones y responsabilidades de seguridad que serán determinadas y coordinadas por la directora o director del plantel de conformidad con los Protocolos y el contexto comunitario, local y regional, con el apoyo de la Red de Seguridad.
14. **FGE.** Fiscalía General del Estado
15. **Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, que se cometa por parte de personal escolar, directivo, de apoyo, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una persona estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.
16. **Incidente.** Todo hecho, accidente, conflicto o forma de violencia leve o moderada que produce una situación de riesgo o afecta la integridad, derechos o bienes de las personas que conforman la comunidad escolar y/o instalaciones educativas, y que impacta en la convivencia armónica.
17. **Intimidación.** Las personas estudiantes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquellos que tengan carácter

informativo para la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

18. **Nueva Escuela Mexicana.** Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación de excelencia, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de las personas estudiantes, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.
19. **Persona cuidadora.** Quien, sin tener el carácter de padre, madre de familia o persona tutora, desempeña funciones de garante y protector, brindando apoyo, atención y asistencia, para mejorar su calidad de vida y complementar la falta de autonomía de una persona dependiente, ayudando en sus tareas y desempeño cotidiano ante cualquier limitación, proveniente por razones de la edad o adicionalmente por alguna otra condición de vulnerabilidad.
20. **Personal directivo.** Conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior.
21. **Personal escolar.** Conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior dependientes de las direcciones generales.
22. **Persona estudiante.** Es la persona que se encuentra inscrita en la educación del tipo medio superior, conforme a las disposiciones aplicables.
23. **Plantel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la persona estudiante.
24. **Protocolo.** Protocolo para la Atención de las Violencias en la Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua.
25. **PPNNA.** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
26. **Red de Seguridad.** Personal escolar, estudiantado, madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, autoridades locales y federales de seguridad pública, que auxilian a la directora o director del plantel en la implementación de la Estrategia de Seguridad del Plantel.
27. **Representación coadyuvante.** Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que los involucren de manera oficiosa, quedará a cargo de la PPNNA sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.
28. **Representación en suplencia.** Persona representante de una persona menor de edad por parte de la PPNNA, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la representación originaria.
29. **Representación originaria.** Representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
30. **Señal de alarma.** Aviso emitido por el personal directivo o personal escolar que advierte sobre una contingencia.
31. **Víctima.** Persona que ha sufrido daño físico, mental, emocional, económico o en su dignidad como consecuencia de un acto de violencia o violación de sus derechos humanos.

- 32. **Revictimización.** Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición, en la que el Estado deberá evitar en la práctica.
- 33. **Violencia.** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.
- 34. **Violencia digital.** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie, o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados incluyendo los de contenido íntimo sexual de una persona, sin su consentimiento y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

1.2.3. Será de aplicación complementaria en lo no previsto en este Protocolo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y aplicables en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal de Educación, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Chihuahua; así como los protocolos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, tales como: el Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior, el Protocolo de Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior, los Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior y los Lineamientos para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual en los Planteles de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

1.3.1. De manera enunciativa y no limitativa son derechos de las partes dentro de los procedimientos a que se refiere el presente instrumento, los siguientes:

##### **1. Para cualquiera de las personas involucradas**

- 1.1. Recibir un trato digno y sin discriminación. Toda persona debe ser tratada con respeto, cortesía y sin exclusión, distinción o restricción arbitraria;
- 1.2. Ser informada sobre el contenido del presente Protocolo y dejar constancia de su conocimiento mediante el formato correspondiente: las madres, padres de familia o personas tutoras, conforme al Anexo 1; y las autoridades educativas, personal directivo, docente, administrativo y demás personas vinculadas con la comunidad escolar, conforme al Anexo 2.
- 1.3. Recibir orientación respecto al procedimiento de denuncia;
- 1.4. Tener la protección de su identidad y otros datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- 1.5. Tener un debido proceso. El procedimiento deberá realizarse con imparcialidad dentro de los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Se tendrá que escuchar a las partes respetando el derecho a la igualdad, y proporcionarles la información del desarrollo del procedimiento cuando así lo soliciten. Se le informará a la persona los hechos que se le atribuyen;
- 1.6. Contar, a petición de parte, con el auxilio de un intérprete en su lengua materna durante el procedimiento, en caso de pertenecer a un pueblo originario o no dominar el idioma español; y
- 1.7. Los demás que le confiera la normatividad aplicable.

##### **2. De la persona receptora de violencia escolar**

- 2.1. Recibir asesoría jurídica; ser informada de los derechos que en su favor establecen las disposiciones jurídicas aplicables y el presente instrumento, en cuyo caso se les orientará sobre las instituciones que le pueden asistir para tal efecto;
- 2.2. Recibir información acerca de la posibilidad de ser canalizada para obtener atención médica y/o psicológica en caso de ser necesario, así como ser derivada a dicha atención en caso de que así lo solicite;
- 2.3. Recibir las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad personal dentro del plantel, por parte del personal directivo;
- 2.4. Recibir atención médica, psicológica y legal sin ser criminalizada, ni sometida a juicios de valor sobre su comportamiento y/o cuestionamientos que pongan en duda la veracidad de los hechos;

- 2.5. Ser acompañada por un representante coadyuvante en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo que se inicie derivado de los hechos que le involucren;
- 2.6. Ser acompañada por su madre, padre de familia o persona tutora y, en casos específicos, a través de la representación en suplencia, durante todo el proceso ante las instancias correspondientes, o cuando se requiera;
- 2.7. Presentar los testigos y demás pruebas que considere pertinentes para la investigación de su caso ante las instancias correspondientes, y
- 2.8. Los demás que le confiera la normativa aplicable.

### **3. De la probable persona generadora de violencia escolar**

- 3.1. Ser tratada con respeto y considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario;
- 3.2. Rendir su versión de los hechos desde el momento en que se le hagan saber los motivos de la acusación en su contra;
- 3.3. Recibir oportunamente la información relacionada con los hechos que se le atribuyen; teniendo en consideración el tratamiento que se debe dar a la información clasificada como reservada, confidencial y sensible; así como los derechos que le asisten;
- 3.4. Presentar los testigos y demás pruebas que considere pertinentes para su adecuada defensa ante las instancias correspondientes;
- 3.5. Ser acompañada por la madre, padre de familia o persona tutora o cuidadora durante todo el proceso, cuando los hechos se le atribuyen a una persona estudiante;
- 3.6. Tener acceso a toda la información que solicite, siempre que la normativa lo permita, y
- 3.7. Los demás que le confiera la normativa aplicable.

## **TÍTULO SEGUNDO ACCIONES DE PREVENCIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

- 2.1.1.** La prevención constituye un eje fundamental, en tal virtud, el personal escolar y directivo, las familias y el estudiantado, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y de manera corresponsable, implementarán acciones orientadas a identificar, reducir y eliminar los factores de riesgo que llegaran a propiciar cualquier situación de violencia, promoviendo en todo momento una cultura de paz, respeto irrestricto a la dignidad humana, igualdad de género y sana convivencia.
- 2.1.2.** La prevención se implementará con la participación del estudiantado, personal docente, directivo, y administrativo, madres y padres de familia, personas tutoras o cuidadoras y la comunidad en general.
- 2.1.3.** Para tal efecto, el personal directivo de cada plantel, en coadyuvancia con la Dirección General del subsistema al que pertenezca, coordinará la implementación de las acciones que a continuación se establecen para cada integrante de la comunidad educativa.

### **CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES ESCOLARES**

- 2.2.1.** Las autoridades escolares implementarán medidas orientadas a fomentar en la comunidad educativa una cultura de paz, respeto irrestricto a la dignidad humana e igualdad de género, promoviendo el desarrollo de capacidades para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad. Las acciones que se implementen atenderán el contexto local y regional del plantel.

#### **1. Acciones en la comunidad educativa**

- 1.1.** Difundir y promover el Protocolo entre todos los integrantes de la comunidad educativa, haciendo de su conocimiento las acciones preventivas para la atención de riesgos y fenómenos asociados a la violencia escolar.
- 1.2.** Actualizar al personal escolar en temas de derechos humanos, igualdad de género, cultura de paz, prevención de la violencia, acoso y hostigamiento escolar, así como en el fortalecimiento de estrategias de autocuidado y atención socioemocional.
- 1.3.** Promover acciones de vinculación con la comunidad educativa para desarrollar actividades coordinadas que desalienten prácticas generadoras de violencia, incluyendo el consumo de sustancias adictivas y el uso de objetos que puedan provocar daño físico o promover la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- 1.4.** Fomentar conversatorios, diálogos y espacios de participación colectiva entre el estudiantado y el personal directivo y escolar, para la

construcción participativa de acciones que promuevan ambientes libres de violencia.

- 1.5. Retroalimentar de manera sistemática los resultados de las actividades implementadas en el plantel, con el fin de evaluar su efectividad y mejorar continuamente las estrategias de prevención.

## **2. Acciones de trabajo en el aula**

- 2.1. Fomentar y reforzar conductas, actitudes y valores orientados al desarrollo de habilidades socioemocionales, el autocuidado y la convivencia pacífica e inclusiva.
- 2.2. Llevar a cabo actividades acordes a la edad y necesidades del estudiantado que propicien un ambiente seguro, donde imperen el diálogo, el respeto a las opiniones y el ejercicio democrático en la toma de decisiones.
- 2.3. Establecer, de manera participativa con el grupo, reglas de convivencia basadas en el respeto mutuo, la cultura de paz y los beneficios personales y colectivos de mantener un entorno educativo sano y seguro.
- 2.4. Desarrollar actividades didácticas que fortalezcan conductas positivas, el sentido de pertenencia, la identidad constructiva y el aprendizaje permanente en un marco de respeto y equidad.

## **3. Acciones con familias**

- 3.1. Desarrollar pláticas de sensibilización con madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, con el propósito de involucrarlos corresponsablemente en la prevención de riesgos y en el fortalecimiento de valores desde el entorno familiar.
- 3.2. Ofrecer talleres de orientación a madres, padres de familia y personas tutoras impartidos por el personal escolar, con la finalidad de que participen de manera proactiva en la solución de situaciones cotidianas del entorno pedagógico y social, y contribuyan a la formación integral del estudiantado desde el ámbito familiar.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **MADRES Y PADRES DE FAMILIA, PERSONAS TUTORAS O CUIDADORAS**

Las madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadoras constituyen un elemento fundamental en la prevención de la violencia escolar, por lo que su participación corresponsable en el hogar y en la comunidad educativa resulta indispensable para la construcción de ambientes escolares seguros, pacíficos e inclusivos. En tal virtud, deberán atender las siguientes acciones:

#### **1. Comunicación y vínculo familiar**

- 1.1. Dedicar tiempo exclusivo y frecuente para dialogar con sus hijas, hijos o pupilos en un ambiente de confianza, libre de distracciones, que permita identificar oportunamente cualquier cambio en su estado de ánimo, conflicto o situación de riesgo.
- 1.2. Mostrar interés genuino en sus actividades, relaciones con compañeros, personal escolar y desempeño académico, alentando las manifestaciones de afecto y la retroalimentación positiva como base de una crianza libre de violencia.
- 1.3. Evitar el uso del castigo corporal o la violencia como forma de disciplina, privilegiando en todo momento el diálogo, la calma y la resolución pacífica de conflictos como modelo de conducta para sus hijas, hijos o pupilos.
- 1.4. Establecer reglas, límites y rutinas claras en el hogar que fomenten hábitos de disciplina formativa, incluyendo el uso responsable y supervisado de medios tecnológicos, redes sociales e internet, verificando la pertinencia y seguridad de los contenidos según la edad.

#### **2. Supervisión y corresponsabilidad escolar**

- 2.1. Mantener comunicación constante con el personal directivo y escolar del plantel, no únicamente en las reuniones formales, a fin de dar seguimiento al rendimiento académico y al desarrollo socioemocional de sus hijas, hijos o pupilos.
- 2.2. Notificar por escrito y de inmediato al personal escolar o directivo cualquier situación fuera de lo común que observe de manera persistente en sus hijas, hijos o pupilos, documentando la evidencia correspondiente y buscando, cuando sea necesario, atención psicológica o médica especializada.
- 2.3. Revisar periódicamente, previo acuerdo con la persona estudiante y bajo un esquema de respeto y sin señalamientos, sus útiles escolares, asegurándose de que únicamente porten lo necesario para las actividades académicas y evitando que lleven objetos no permitidos conforme a lo establecido en el Protocolo.
- 2.4. Participar en la lectura y firma de los documentos relativos a la organización del plantel, así como en la observación y cumplimiento de las acciones y procedimientos establecidos en este Protocolo.

### **3. Participación en la comunidad educativa**

- 3.1.** Participar activamente en las actividades, talleres y espacios de orientación que promueva el plantel, contribuyendo a la generación de ambientes escolares seguros, de convivencia pacífica, inclusiva y democrática.
- 3.2.** Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de la persona estudiante, supervisando su comportamiento, los objetos que portan y los espacios que frecuentan, y haciendo recomendaciones concretas sobre su autocuidado, el respeto a los demás y las situaciones que deben evitar para no ser lastimados o lastimar a otros.

## **CAPÍTULO CUARTO ACCIONES DEL ESTUDIANTADO**

- 2.4.1.** Se promoverá la participación activa y continua del estudiantado en todas las acciones y actividades que promuevan las autoridades escolares, madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora que permitan el desarrollo de sus capacidades, para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio y la empatía, que incida en el fomento de ambientes libres de violencias hacia la construcción de una cultura de la paz.

## **CAPÍTULO QUINTO ACCIONES VIGILANTES**

- 2.5.1.** El personal escolar y directivo, las madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora deberán mantenerse atentos a los indicadores que a continuación se enlistan, los cuales pueden sugerir que la persona estudiante podría estar enfrentando una situación de riesgo. Ante la detección de uno o más de los indicadores señalados, se recomienda valorar su persistencia, frecuencia e intensidad, dar seguimiento puntual a su evolución y notificar de inmediato a la autoridad escolar correspondiente, a fin de activar los mecanismos de atención establecidos en el Protocolo.

- 2.5.2.** Los siguientes indicadores son enunciativos, no limitativos:

- 1. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución);
- 2. Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo);
- 3. Evasión o dificultades para integrarse en grupos de iguales, tendencia a aislarse;
- 4. Pasar mucho tiempo fuera de casa y/o haber tenido fugas del hogar;
- 5. Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, cigarros, drogas, vapeadores, etc.);
- 6. Desinterés para realizar las actividades escolares;
- 7. Alteraciones en el sueño: exceso o disminución de las horas habituales;
- 8. Descenso brusco del rendimiento escolar;
- 9. Cambios bruscos en su estado de ánimo sin motivo aparente;
- 10. Malestares físicos y/o signos de golpes o lesiones;
- 11. Historial de violencia familiar;

12. Conductas antisociales y disruptivas, tendencia a ser violento con los demás;
  13. Participación en conductas criminales graves aun cuando no necesariamente sean violentas;
  14. Baja autoestima;
  15. Expresar atracción por la violencia, por ejemplo: gusto excesivo por videojuegos y/o películas violentas o armas de fuego; sus trabajos escolares o actividades lúdicas manifiestan violencia;
  16. Conductas impulsivas o reacciones exageradas ante situaciones que le provocan enojo, así como dificultad para seguir reglas;
  17. Conflictos reiterados con personas integrantes de la comunidad escolar;
  18. Sospecha de sufrir o haber sufrido acoso u hostigamiento escolar y/o tener sentimientos de ser perseguido;
  19. Publicación de contenidos con violencia manifiesta; pueden ser amenazas escritas, fotografías, videos, etc.;
  20. Hacer comentarios en relación con el manejo o uso de armas y realizan bromas al respecto sobre su utilización para dañar a otras personas;
  21. Lazos afectivos débiles con la familia o estar pasando duelos muy fuertes en su vida, motivo por lo cual manifiestan depresión o desesperación, y habla sobre el suicidio o ha intentado suicidarse;
  22. Condiciones de vulnerabilidad que los lleva a asociarse con pares que tienen conductas delictivas;
  23. Uso problemático de tecnologías digitales;
  24. Se registra en páginas riesgosas;
  25. Ausentismo frecuente sin justificación.
- 2.5.3. Es importante resaltar que por ninguna circunstancia se deberá señalar o estigmatizar al estudiantado que presenta algunos de estos indicadores ni tampoco deben ser motivo de conversaciones informales con el personal escolar o personal directivo; por el contrario, se deberá priorizar la privacidad de la información, mostrar más empatía, acompañamiento y respeto a su integridad, y deberá notificar la situación por escrito al personal directivo de inmediato.

## **TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES**

- 3.1.1.** El procedimiento para la atención y seguimiento de los incidentes constituye la vía ordinaria para la atención de estos en primer término, en lo que se implementan las medidas de protección, auxilio y de seguridad para estabilizar y neutralizar la situación, una vez establecidas y si el incidente tiene protocolo especial para su atención se migrará a esta vía específica, pudiendo contextualizarse a cada institución educativa, teniendo en cuenta su entorno y características particulares, así como su dinámica.
- 3.1.2.** Las etapas que se establecen en este procedimiento constituyen elementos para otorgar formalidad y estructura al proceso, no determinan una secuencia rígida lineal, algunas de sus disposiciones pueden intercalarse cronológicamente, es decir podrán adaptarse o desarrollarse de forma simultánea, dependiendo de la atención que el caso amerite, teniendo presente entre otros principios; el interés superior de adolescentes, pro persona, igualdad sustantiva, celeridad, máxima protección, no revictimización, y no criminalización.
- 3.1.3.** Todo incidente deberá quedar debidamente documentado para efectos de su registro, atención, investigación, seguimiento y memoria histórica.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DETECCIÓN**

- 3.2.1.** La detección de un hecho de violencia se puede dar mediante la manifestación de la posible víctima, la flagrancia del hecho, el aviso por parte de alguna persona integrante de la comunidad escolar, por cualquier persona, o a través de la observación y reconocimiento de diversos indicadores generales y específicos.
- 3.2.2.** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de hechos de violencia en el entorno escolar en contra de una persona estudiante, deberá informar de manera inmediata por cualquier medio a la dirección del Plantel.
- 3.2.3.** Si no existieran elementos suficientes para sostener una sospecha razonable, el personal con funciones de dirección puede considerar un periodo de observación individualizada y reconocimiento de comportamientos en las víctimas, espectadoras o quienes realizan las conductas, dicha detección puede realizarse por cualquier persona sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, que permita el esclarecimiento de la situación y establecer medidas de protección.
- 3.2.4.** Ante cualquier incidente o conocimiento de este, la persona afectada solicitará auxilio a la persona que se encuentre más cercana. Quien deberá brindar el apoyo necesario e informará a la persona con funciones de dirección en la institución educativa.

- 3.2.5.** Si el incidente se hubiese traducido en un problema de salud, enfermedad o accidente que amerite una atención de urgencia, la persona con funciones de dirección podrá solicitar el auxilio externo de servicios de emergencia para su traslado a una institución médica, informando a la familia o a las personas autorizadas de manera inmediata.
- 3.2.6.** Cuando el incidente sea una implicación menor en la salud o en lesiones leves que no ameriten atención médica externa y urgente, la persona con funciones de dirección deberá comunicarse inmediatamente a los números telefónicos que hubiesen designado su madre, padre de familia o persona tutora para informarles del hecho y que determinen lo procedente.
- 3.2.7.** Si el incidente se hubiese traducido en lesiones o afectación a la salud que amerite una atención de urgencia, la persona con funciones de dirección podrá solicitar el auxilio externo de servicios de emergencia para su traslado a una institución médica, informando a la familia o a las personas autorizadas de manera inmediata.
- 3.2.8.** La persona docente que tenga conocimiento de una situación de riesgo y/o conducta inadecuada con participación exclusiva de una persona estudiante, deberá informar a la persona con funciones de dirección. Cuando se trate de una falta considerada leve, se intentará resolver el incidente a través de un acuerdo con la persona estudiante; en este caso, el procedimiento se llevará por la persona con funciones de docencia, debiendo documentar el incidente e informar al padre, madre o persona tutora, quienes deberán asumir y garantizar su cumplimiento.
- 3.2.9.** Cuando el incidente involucra a dos o más personas docentes, o estas con integrantes de familias, o únicamente entre padres, madres o personas tutoras, y la intermediación de la persona con funciones de dirección no haya resultado eficaz para su resolución, esta turnará el caso ante el superior jerárquico que corresponda dependiendo del subsistema al que pertenezca.
- 3.2.10.** La persona docente o administrativa que tenga conocimiento de un conflicto entre dos o más personas estudiantes, deberá informar de ello a la persona con funciones de dirección.
- 3.2.11.** Además, deberá actuar de manera inmediata para que cesen las conductas y se asegure de implementar las medidas urgentes de protección que resulten pertinentes para atender a la persona agredida; así como a quien se atribuye la conducta generadora de violencia.
- 3.2.12.** La persona con funciones de dirección adoptará las medidas necesarias para proteger a la probable víctima y garantizará su atención.

### **CAPÍTULO TERCERO ATENCIÓN**

- 3.3.1.** La persona con funciones de docencia que tenga bajo su cargo a la persona estudiante a la que se le atribuyen los hechos, mantendrá observación docente sobre este y establecerá las medidas de protección para prevenir una nueva agresión.
- 3.3.2.** La persona con funciones de dirección complementará de manera clara y precisa la información del incidente mediante un acta de hechos circunstanciada prevista en el Anexo 3, así como la información que se tenga sobre testigos y además, de cualquier otra evidencia que contribuya al esclarecimiento de los hechos. Se procederá a aperturar el expediente del caso, cuya información será confidencial y servirá de soporte para el seguimiento del incidente.
- 3.3.3.** La persona con funciones de dirección, sin demora, deberá proceder al esclarecimiento de los hechos apoyándose en la persona con funciones de docencia, debiendo desarrollar cualquier acción que se estime necesaria para ello, sin lesionar derechos de la persona agredida y de la persona generadora de violencia.
- 3.3.4.** Una vez recopilada la información necesaria, la persona con funciones de dirección valorará si la conducta constituye una falta moderada o grave. En caso de duda, podrá consultar al superior jerárquico del subsistema al que pertenezca, quien brindará el apoyo y acompañamiento que resulte necesario.
- 3.3.5.** Si la conducta deriva en una falta grave que constituya una de las formas de violencia que deban ser atendidas a través de Protocolo, se procederá a su apertura dentro del término de 24 horas, siguiendo el procedimiento que al efecto señale. La persona con funciones de dirección informará de manera verbal o por escrito, al superior jerárquico del subsistema al que pertenezca, sobre los hechos y las medidas de protección y de seguridad emitidas.
- 3.3.6.** Cuando en el incidente se encuentren involucrados docentes, madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadores y se trate de una falta grave que pudiera considerarse como una probable comisión de un delito, la persona con funciones de dirección informará de ello al superior jerárquico del subsistema al que pertenezca, a efecto de que provea lo necesario para ser acompañados en las diligencias que resulten necesarias.
- 3.3.7.** Si el incidente se trata de una falta moderada y fuera susceptible de resolverse a través de la conciliación o mediación, se optará, en primer término, por esta vía.
- 3.3.8.** Ante faltas moderadas, la persona con funciones de dirección convocará a la representación de la persona estudiante. El objetivo es proponer que el incidente se someta a un proceso de mediación para lograr un acuerdo que resuelva el conflicto.
- 3.3.9.** Para el caso de que las partes no acepten voluntariamente el proceso de mediación, se les informará que el caso continuará bajo el procedimiento ordinario. Corresponderá a la persona con funciones de dirección resolver el asunto y determinar en definitiva las medidas disciplinarias aplicables.

- 3.3.10.** De llegar a requerirse la intervención de alguna institución que preste servicios especializados como la PPNNA, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres o alguna otra de las consideradas como redes de apoyo, adicionalmente, se podrá canalizar a la persona involucrada, a la atención de dichas instancias.

### **CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ESCOLAR**

- 3.3.11.** Para el caso de que las madres, padres de familia o personas tutoras de las personas estudiantes involucradas, hubiesen aceptado el proceso de mediación o conciliación se procederá a llevarlo adelante, el día y hora que para tal efecto se señale y para el cual deberán haber sido citados previamente.
- 3.3.12.** Para el caso de que los hechos constituyan una falta moderada, que únicamente amerite la participación de las personas estudiantes, el proceso se celebrará únicamente con la presencia de estas, informando al padre, madre de familia o persona tutora de las personas estudiantes involucradas, el resultado del proceso.
- 3.3.13.** La persona con funciones de dirección recibirá a las partes en un área donde se pueda garantizar la confidencialidad de los contenidos a tratar. Ese mismo carácter tendrá la información que se genere con motivo de este proceso.
- 3.3.14.** Para el desarrollo de la audiencia de mediación o conciliación se considerará lo siguiente:
1. La persona con funciones de dirección recibirá a las partes, les explicará el propósito, invitándolas a que solucionen sus diferencias a través de estos medios, solicitándoles que expresen cada una sus razones y puntos de vista, así como las propuestas de solución para el caso de que las tuvieran.
  2. La persona con funciones de dirección dirigirá el orden de las intervenciones y será el responsable de que la audiencia se desarrolle sin ingredientes de agresión, teniendo como elementos principales; el diálogo guiado, exploración de intereses y la construcción de acuerdos, teniendo como principios rectores; la voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, empatía, respeto mutuo y la reparación.
  3. El procedimiento sólo podrá llevarse adelante con la asistencia de las partes, para el caso de que alguna de ellas no se encontrara presente, se dará por concluido el mecanismo alternativo, para continuar por la vía ordinaria en su trámite respectivo.
  4. En el caso de que se hubiesen alcanzado acuerdos, el acta que se elabore asentará estos, así como los compromisos y plazos para dar cumplimiento a los mismos, y a las medidas para su no repetición. De igual manera se deberán establecer las medidas disciplinarias y de reparación necesarias que hubiesen sido determinadas a la persona generadora de violencia.
  5. Las medidas adoptadas deberán tener un carácter formativo. Se elaborará un acuerdo por escrito de corresponsabilidad que deberá ser firmado por la madre, el padre de familia o la persona tutora para garantizar su seguimiento puntual y

cumplimiento. Los compromisos asumidos por la persona estudiante se harán constar mediante la Carta Compromiso prevista en el Anexo 5.

6. Si a través del incidente se hubiese ocasionado un daño que debiera ser reparado, se adoptarán de manera adicional a las medidas formativas, alguna de carácter reformativa.

**3.3.15.** Una vez concluida la audiencia, la persona con funciones de dirección procederá a la ejecución de los acuerdos alcanzados y a la aplicación de las medidas disciplinarias acordadas, quedando aperturado el expediente para su seguimiento.

**3.3.16.** Los contenidos del acuerdo no podrán atentar contra la dignidad, ni violar derechos humanos de alguna de las partes.

**3.3.17.** Para el caso de que se hubiese sometido el conflicto al proceso conciliatorio o de mediación y no se hubiese alcanzado algún acuerdo, se podrá presentar una alternativa de solución viable que armonice las pretensiones de las partes, lo que permitirá explorar otras formas de acuerdos que fomenten una convivencia armónica a través del diálogo, la empatía y la tolerancia.

## **CAPÍTULO CUARTO SEGUIMIENTO**

**3.4.1.** En el mismo acto en que se notifique la resolución, se informará a las partes el derecho que les asiste para inconformarse si no están de acuerdo con las medidas disciplinarias determinadas.

**3.4.2.** Si dentro de las medidas se determina que una persona estudiante reciba atención de alguna institución especializada, la persona con funciones de dirección en coordinación con el padre, madre o persona tutora, establecerán estrategias para el seguimiento sistemático de la atención y colaborará activamente con la institución que brinde el servicio.

**3.4.3.** Asimismo, para el caso de que llegara a determinarse dar vista o solicitar la intervención de la PPNN, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o de la FGE, según corresponda atendiendo a la competencia de dichas instancias. Para realizar la notificación correspondiente se utilizará el formato de oficio previsto en el Anexo 4, sin que su elaboración pueda retrasar el aviso inmediato a la autoridad competente.

**3.4.4.** En todos los casos no previstos, la autoridad educativa que resulte superior de la actuante determinará lo conducente de acuerdo con la normativa aplicable, siempre en un ámbito de respeto a los derechos humanos de las personas estudiantes y de los derechos laborales de los trabajadores de la educación. Se informará a las partes el derecho que les asiste para inconformarse si no están de acuerdo con las medidas disciplinarias determinadas.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA ATENCIÓN A LAS INCONFORMIDADES**

- 3.5.1.** La madre, padre de familia o la persona tutora podrán manifestar su inconformidad a fin de que la medida disciplinaria impuesta a la persona estudiante sea analizada y con tal objeto se confirme, modifique o revoque.
- 3.5.2.** La inconformidad deberá presentarse ante la persona con funciones de dirección dentro del término de tres días hábiles a partir de que fue hecha de conocimiento la medida disciplinaria.
- 3.5.3.** El escrito será un documento sencillo que deberá contener como mínimo:
1. Nombre y domicilio de la persona promovente.
  2. La determinación con la que está inconforme.
  3. La fecha en que le fue notificada.
  4. Los argumentos por los cuales considera la inconformidad.
  5. Las pruebas que se estén ofreciendo.
  6. La firma de quien se inconforma.
- 3.5.4.** Una vez recibido, la persona con funciones de dirección lo turnará inmediatamente, a su superior jerárquico para efectos de que sea esta instancia la que analice los motivos de inconformidad, quien contará con cinco días hábiles para resolver lo conducente.
- 3.5.5.** La resolución deberá contener:
1. Lugar, fecha y hora en que se resuelve.
  2. El análisis de los motivos de inconformidad, así como la valoración de todos los elementos de prueba que se consideran.
  3. La determinación clara de si la medida se confirma, modifica o revoca.
  4. Nombre, cargo y firma de quien emite la resolución.
- 3.5.6.** La determinación emitida será firme y no procederá impugnación alguna en contra de ella.
- 3.5.7.** La resolución de la inconformidad se comunicará inmediatamente, a la persona con funciones de dirección, para que proceda a notificarla, dar cumplimiento y ejecución.

## **TÍTULO CUARTO DEL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**4.1.1.** El Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular entre el estudiantado la convivencia armónica, pacífica y solidaria en un marco de inclusión social, teniendo como objetivos específicos:

1. Establecer principios y criterios que, desde una perspectiva de cultura de paz, perspectiva de género y derechos humanos, permitan prevenir, reconocer, atender, dar seguimiento y erradicar el acoso y hostigamiento escolar.
2. Promover entre el estudiantado el respeto irrestricto a la dignidad humana como valor fundamental de la persona que contribuya a una mejor convivencia.
3. Definir las estrategias de prevención y sensibilización para mitigar las causas que los generan al interior de los planteles y fomentar una sana convivencia.
4. Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos.
5. Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos.
6. Atender y canalizar en su caso para brindar un adecuado tratamiento, evitar la revictimización y garantizar un debido proceso a quien se atribuya la conducta.
7. Brindar formación al personal escolar y directivo en temas inherentes a la cultura de respeto, a la dignidad, igualdad de género, cultura de paz y sana convivencia escolar e inclusiva.
8. Fomentar entre el estudiantado y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia.

**4.1.2.** Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel, en coadyuvancia con la Dirección General del subsistema al que pertenezca; para tal efecto, se deberá:

1. Difundir y promover el presente Protocolo.
2. Realizar las acciones de formación, actualización y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto, a la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz y sana convivencia escolar e inclusiva.
3. Elaborar autodiagnósticos a fin de estar en posibilidad de prevenir y detectar situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento.
4. Instruir al personal en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ACOSO ESCOLAR**

**4.2.1.** Las acciones que deberá desarrollar el personal directivo al tener conocimiento por parte del estudiantado, madres y padres de familia, personas tutoras o cuidadoras, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

1. Notificar inmediatamente a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
2. Notificar inmediatamente a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante a la que se atribuye la conducta.
3. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las personas estudiantes involucradas.
4. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
  - 4.1. Número de folio (para control del reporte).
  - 4.2. Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - 4.3. Fecha y hora.
  - 4.4. Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
  - 4.5. Nombre de la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora de las personas estudiantes involucradas, que se encuentren presentes al momento de su elaboración.
  - 4.6. Procedimiento o atención que se proporcionará.
  - 4.7. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
  - 4.8. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la persona estudiante a quien se le atribuye la conducta y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
  - 4.9. Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
5. Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las personas estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.
6. En caso de acoso escolar grave, prohibir a la o las personas estudiantes a quienes se atribuya la conducta establecer cualquier forma de contacto o comunicación con la o las víctimas, ya sea de manera personal, telefónica, electrónica, digital o por cualquier otro medio, o por conducto de terceras personas.
7. Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
8. Notificación a la PPNNA para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia.
9. Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General del subsistema al que pertenezca, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.

10. En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.
11. En caso de acoso escolar grave, canalizar a instancias especializadas para su adecuado tratamiento, evitando la revictimización y con la debida confidencialidad.

### **CAPÍTULO TERCERO SEGUIMIENTO**

- 4.3.1. Son las acciones posteriores a la canalización para verificar que se cumplan las medidas en el proceso de atención y conocer la evolución de los casos. Este seguimiento deberá ser continuo, sistemático y documentar el estado emocional, académico y social de la persona víctima, con la periodicidad que resulte necesaria para garantizar su bienestar y prevenir situaciones de riesgo, tales como:
  1. Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como a la persona estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
  2. Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a las personas estudiantes involucradas.
  3. Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o personas tutoras de las personas estudiantes involucradas para informarles el progreso del acompañamiento y seguimiento a las medidas de protección determinadas durante la intervención.
  4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la persona estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar.
  5. En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la persona estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre de familia, persona tutora o cuidadora si la persona estudiante que ejerció la conducta no cumple los acuerdos, con el fin de reafirmar su compromiso en su rectificación.
  6. En caso de que el padre, madre de familia o persona tutora no cumpla con los compromisos, informar a la PPNNA si la madre, padre de familia, la persona tutora o cuidadora no cumplen con los compromisos adquiridos.
  7. Dar seguimiento al caso de manera sistemática y documentada hasta su resolución, para la identificación de las causas que generan esta problemática social a través del estudio de la información y el diseño de estrategias.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **HOSTIGAMIENTO ESCOLAR**

**4.4.1.** Las acciones que deberá desarrollar el personal directivo, al tener conocimiento por parte del estudiantado, madres y padres de familia, personas tutoras o cuidadoras o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

1. Notificar inmediatamente a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
2. Notificar de inmediato al personal directivo, en caso de que no haya tenido conocimiento.
3. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad del estudiantado involucrado.
4. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
  - 4.1. Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
  - 4.2. Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - 4.3. Fecha y hora en la que se instrumenta;
  - 4.4. Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
  - 4.5. Nombre de la madre, padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;
  - 4.6. Procedimiento o atención que se proporcionará;
  - 4.7. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
  - 4.8. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las personas a quienes se les atribuye el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
  - 4.9. Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
5. Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
6. Notificación a la PPNN para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia.
7. De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, deberán enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Deporte, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determinen lo que corresponda.
8. La Dirección General o la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberán remitir al Órgano Interno de Control y a la FGE, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determinen lo que haya a lugar.

## **CAPÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO**

- 4.5.1.** Son las acciones posteriores a la canalización para verificar el cumplimiento de las medidas en el proceso de atención y conocer de la evolución de los casos de hostigamiento, consisten en:
- 1.** Dar acompañamiento pedagógico a la víctima.
  - 2.** Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico.
  - 3.** Establecer la temporalidad y las vías de comunicación con las madres, padres de familia o personas tutoras de la persona estudiante receptora de la violencia, para informarles el progreso del acompañamiento y seguimiento de las medidas de protección.
  - 4.** Dar seguimiento al caso de manera sistemática y documentada hasta su resolución, con el fin de identificar las causas de esta problemática social a través del estudio de la información y el diseño de estrategias.
- 4.5.2.** El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos e informará de manera periódica a la dirección general del subsistema al que pertenezca, asimismo, se llevará un registro de los casos a fin de determinar su recurrencia y definir acciones para su prevención y erradicación.

## **CAPÍTULO SEXTO MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

- 4.6.1.** Las medidas de no repetición comprenden el conjunto de acciones, medidas y estrategias institucionales orientadas a prevenir la reincidencia de hechos de violencia en el entorno escolar y eliminar las causas estructurales, culturales, administrativas o pedagógicas que los originan o perpetúan.
- 4.6.2.** Constituyen un eje de trabajo que guía la planeación, implementación y evaluación de las políticas, programas y protocolos de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar.
- 4.6.3.** Dichas medidas deben ser diseñadas desde un enfoque restaurativo, con base en las necesidades particulares del caso y del contexto escolar, involucrando activamente a la víctima, a la persona estudiante generadora de violencia y a la comunidad escolar en su conjunto, sin revictimizar o estigmatizar.
- 4.6.4.** Dentro de las acciones que se deberán realizar se encuentran:
- 1.** Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso y hostigamiento escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
  - 2.** Realizar un análisis con la participación de toda la comunidad escolar para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso y hostigamiento escolar.
  - 3.** Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.

4. Analizar los casos de acoso y hostigamiento escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar su repetición.
5. Reafirmar el compromiso del personal escolar, madres, padres de familia o personas tutoras para cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente en contra de estas violencias.

## **TÍTULO QUINTO**

### **EN CASOS DE CONTINGENCIAS RELACIONADAS CON LA SALUD**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **ACCIONES DE PREVENCIÓN**

- 5.1.1. A través de la prevención se promoverán las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a mantener un estado de completo bienestar físico, mental y social, entre las personas que integran el entorno escolar, además de revertir los factores de riesgo.
- 5.1.2. Prevenir riesgos es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos del estudiantado. Por ello, este Protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad: personal escolar, madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadoras, así como de las personas estudiantes.
- 5.1.3. La formación debe enfocarse en la protección de la salud integral, mediante el fomento del cuidado, el autocuidado y la capacidad de identificar riesgos, reconocer situaciones que vulneren a la comunidad y saber cómo actuar para preservar, conservar y restaurar dicha salud.
- 5.1.4. Asimismo, se deben implementar las medidas organizativas específicas en los planteles respecto a la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas tienen que considerar la identificación de factores de riesgo y de protección, y asignar responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO SEGUNDO CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- 5.2.1.** Esta situación se identifica cuando el estudiantado consume alcohol, drogas lícitas sin receta médica o drogas ilícitas dentro del plantel o durante actividades escolares como festivales, encuentros deportivos o viajes escolares.
- 5.2.2.** Dentro de los indicadores más comunes en la persona estudiante bajo el influjo o dependencia por el consumo de estupefaciente o psicotrópico se contemplan los siguientes:

| <b>Físico</b>                                                                     | <b>Psicológico</b>                                             | <b>Rendimiento Escolar</b>                                   | <b>Desarrollo Social</b>                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aliento alcohólico.                                                               | Aislamiento de otras personas.                                 | Notable caída en el rendimiento escolar.                     | Portación de objetos necesarios para el consumo de sustancias adictivas o narcóticas. |
| Desorientación.                                                                   | Excesiva hostilidad o irritabilidad.                           | Pérdida de interés en las actividades dentro del aula.       | Molestia con los demás.                                                               |
| Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas o muy pequeñas, movimiento ocular muy rápido. | Cambios en los hábitos de higiene y en la apariencia personal. | Incapacidad para cumplir con las responsabilidades o tareas. | Hostilidad con los demás.                                                             |
| Alteraciones en el apetito.                                                       | Lenguaje incoherente.                                          |                                                              |                                                                                       |
| Excesiva calma o lentitud.                                                        |                                                                |                                                              |                                                                                       |

### 1. Atención

- 1.1.** Informar al personal directivo y escolar sobre la situación.
- 1.2.** Acompañar en todo momento a la persona estudiante.
- 1.3.** Contactar a la madre, padre de familia, persona tutora o cuidadora para que llegue al plantel lo más pronto posible.
- 1.4.** Llevar a la persona estudiante a una oficina de la dirección en la que se le ofrezca total discreción.
- 1.5.** Contactar a las autoridades competentes en caso de considerarlo necesario.
- 1.6.** Informar a la persona estudiante y a la madre, padre o persona tutora o cuidadora sobre la medida disciplinaria a la que se hará acreedora la persona estudiante por haber consumido alcohol o drogas. Dichas medidas deben ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de las y los adolescentes.

- 1.7. Sugerir a la madre, padre o persona tutora la necesidad de buscar apoyo médico especializado que pueda ayudar a su hija o hijo.
- 1.8. Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a los cuales la persona estudiante puede ser canalizada en caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas.
- 1.9. Tomar los datos de la madre, padre, persona tutora o cuidadora que se responsabiliza de la persona estudiante.
- 1.10. Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
- 1.11. Notificación a la PPNNA para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia.

## **2. Seguimiento**

- 2.1. Se contemplará que se proporcione atención médica psicosocial por personas profesionales especializadas en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel en caso de contar con el servicio. Si se presenta una alta dependencia al alcohol o drogas, se asignará a unidad especializada de salud para darle atención médica según sea el caso.
- 2.2. Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas.
- 2.3. Asegurarse que el personal docente brinde apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo con este esquema de citas médicas programadas.
- 2.4. Participar en los talleres o actividades en el aula encaminadas a tomar decisiones de manera responsable.
- 2.5. No estigmatizar los casos.
- 2.6. Apoyar a sus compañeras y compañeros para mantenerse al tanto de las actividades escolares regulares, cuando se presenten inasistencias por motivos de salud.
- 2.7. En su caso, presentar en el plantel el comprobante de su asistencia al servicio de prevención y/o tratamientos indicados, así como de la finalización de los servicios de tratamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ACCIDENTE EN VIAJE ESCOLAR**

**5.3.1.** Esta situación ocurre cuando un grupo de personas estudiantes y personal escolar encargados sufren un accidente en el trayecto de un viaje escolar.

##### **1. Atención**

- 1.1.** Cerciorarse si el estudiantado se encuentra bien.
- 1.2.** Identificar a las personas estudiantes que resultaron lesionadas.
- 1.3.** Informar al personal escolar responsable si algún compañero o compañera se encuentra lesionado.
- 1.4.** No mover a la compañera o al compañero lesionado.
- 1.5.** Esperar la llegada del personal paramédico o autoridades competentes para que ellos determinen la gravedad de las lesiones.
- 1.6.** Entregar ficha de información al personal paramédico (nombre, tipo de sangre, enfermedades y alergias que padece) para que lo atiendan.
- 1.7.** Una vez que haya sido informado el accidente, contactar de manera inmediata, a las madres y padres de familia o personas tutoras o cuidadoras del estudiantado que resultaron lesionados.
- 1.8.** De igual forma, avisar a los familiares, del personal escolar lesionado.
- 1.9.** Contactar a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora y a las autoridades correspondientes en caso de fallecimiento de una persona estudiante. En el caso de fallecimiento de algún personal escolar, avisar a sus familiares.
- 1.10.** Designar al personal escolar responsable, para que brinde apoyo en la contingencia e informe las acciones de las que se harán cargo.
- 1.11.** Proveer información veraz y oportuna a las madres y padres de familia o persona tutora o cuidadora, sobre el hospital al que fueron trasladadas las personas estudiantes lesionadas o la atención médica que les haya proporcionado.
- 1.12.** Contactar a la empresa o permisionario que realice la transportación, a efecto de que se haga efectivo el seguro de transporte, en caso de requerirse atenciones médicas o de fallecimientos.
- 1.13.** Asegurarse que el resto del estudiantado regresen al plantel con el personal escolar encargado.
- 1.14.** Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.

##### **2. Seguimiento**

- 2.1.** Realizar el seguimiento del estado de salud del estudiantado y personal escolar que resultó lesionado y hospitalizado.
- 2.2.** En caso de que la persona estudiante haya resultado lesionada, la persona autorizada del plantel deberá proporcionar un justificante escolar con base en la constancia médica, que le permita regularizarse en sus actividades académicas.

- 2.3.** Realizar el seguimiento correspondiente para verificar que el seguro de viaje se haga efectivo y se están realizando los trámites correspondientes para el pago de indemnizaciones.
- 2.4.** Asegurarse que el plantel proporcione un justificante escolar con base en la constancia médica que permita a la persona estudiante regularizarse en sus actividades académicas.
- 2.5.** Coordinarse con el personal docente para brindar apoyo en la calendarización de exámenes y tareas para el estudiantado que haya sido hospitalizado.
- 2.6.** El personal escolar encargado deberá informar al superior jerárquico del accidente, por escrito o por vía telefónica.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **CRISIS NERVIOSAS**

- 5.4.1.** Las acciones de atención a los actos violentos o de inseguridad que se presenten en los planteles, revisten vital importancia, ya que por medio de ellas la comunidad educativa, estará preparada para identificar y actuar ante distintas contingencias de carácter violento o de inseguridad que se presenten. Ante escenarios que rebasen las medidas de prevención, es necesario contener las crisis a fin de salvaguardar la integridad física y mental de todos los integrantes que conforman la comunidad educativa.
- 5.4.2.** Por ende, es necesario desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo para contrarrestar las afectaciones, sobre todo en situaciones adversas como las crisis nerviosas.
- 5.4.3.** Ante la presencia de crisis nerviosa por algún integrante de la comunidad educativa, se deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
1. Mantener la calma.
  2. Tranquilizar al estudiantado, así como al personal escolar.
  3. Atender las necesidades de apoyo emocional, de la comunidad educativa.
  4. En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con la persona (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos, pero de manera individual y enfática).
  5. En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes.
  6. De ser posible, es necesario ayudarlo a "situarlo" en el momento actual.
  7. En la medida de lo posible, ayudarlo a realizar respiraciones que le brinden tranquilidad (técnicas de respiración o atención de las sensaciones corporales).
  8. Canalizar a los miembros de la comunidad educativa que requieran apoyo psicológico.
- 5.4.4.** El personal escolar y directivo deberán mantenerse atentos a los indicadores que a continuación se enlistan:
1. Extrema desorientación.
  2. Ojos vidriosos o mirada ausente.
  3. Llanto incontrolable y prolongado.
  4. Respiración irregular.
  5. Extrema agitación física.
  6. Silencio absoluto y prolongado.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **INTENTO DE SUICIDIO**

- 5.5.1.** Se entenderá por autolesión o suicidio; el acto por el que una persona se causa a sí misma una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera que sea el grado de la intención letal o de conocimiento del motivo.
- 5.5.2.** En ese sentido, el intento de suicidio, también denominado “intento de autolesión”, es un comportamiento que significa una intención deliberada de provocarse daño o la muerte.
- 5.5.3.** En situaciones de inminente riesgo de autolesión o suicidio la participación de personal capacitado y entrenado con habilidades y recursos psicológicos es de vital importancia, porque ante una conducta de este tipo, se debe seguir la máxima “sin evaluar ni podemos ni debemos intervenir”.

#### **1. Atención**

- 1.1.** En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una persona estudiante:
- 1.1.1.** Avisar de manera inmediata al personal directivo o en su caso al personal escolar, sobre la contingencia.
- 1.1.2.** Buscar el apoyo de los servicios de emergencia de seguridad ciudadana o atención psicológica para evitar que se consuma el intento de suicidio.
- 1.1.3.** Seguir las instrucciones que indique el personal directivo o en su caso el personal escolar responsable. En caso de que la persona estudiante resulte lesionada, brindar primeros auxilios si la lesión fue menor. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia.
- 1.1.4.** De ser posible, trasladar a la persona estudiante a una oficina de la dirección, que ofrezca total discreción.
- 1.1.5.** Contactar a la madre, padre de familia o tutor para que llegue al plantel lo más pronto posible.
- 1.1.6.** Acompañar en todo momento a la persona estudiante, hasta que llegue la madre, padre de familia o tutor o los servicios de emergencia.
- 1.1.7.** Una vez que la madre, el padre de familia o persona tutora llegue al plantel, sugerir la necesidad de buscar médicos especialistas que puedan ayudar a su hija o hijo.
- 1.1.8.** Proporcionar los datos de la institución de salud pública a la cual la persona estudiante fue trasladada.
- 1.1.9.** Tomar los datos de la madre, padre de familia o tutor que se responsabiliza de la persona estudiante.
- 1.2.** En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro integrante de la comunidad educativa:
- 1.2.1.** Buscar el apoyo de los servicios de emergencia de seguridad ciudadana y atención psicológica para evitar que se consuma el intento de suicidio.
- 1.2.2.** En caso de que la persona resulte herida, solicitar la atención de las lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios.

- 1.2.3. Llevar a la persona estudiante si es posible moverla, a una oficina que le ofrezca total discreción.
  - 1.2.4. Acompañar o dar instrucciones al personal escolar, de acompañar a la persona en todo momento.
  - 1.2.5. Llamar al contacto de emergencia de la persona estudiante.
  - 1.2.6. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia.
  - 1.2.7. Anotar la dirección del hospital o institución de salud al que será trasladada la persona estudiante.
  - 1.2.8. Proporcionar al familiar, los datos de las instituciones de salud pública a las cuales puede ser canalizado para recibir ayuda.
- 5.5.4. El personal directivo y escolar a la brevedad deberá trasladar y mantener al estudiantado en un área separada del sitio en que se esté presentando esta contingencia. Dicha área deberá identificarse previamente en la estrategia.

## **2. Seguimiento**

- 2.1. En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una persona estudiante o por parte de otro integrante de la comunidad educativa:
  - 2.1.1. Realizar el seguimiento de la canalización de la persona estudiante a través del servicio de orientación educativa del plantel.
  - 2.1.2. Coordinarse con el personal docente para recalendarizar tareas y exámenes para la persona estudiante.
  - 2.1.3. Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito, y telefónico sobre el incidente y las acciones realizadas.
  - 2.1.4. Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel.
  - 2.1.5. Realizar actividades de sensibilización con el estudiantado con el acompañamiento de personas expertas (sociedad civil, vínculos interinstitucionales, etc.) para favorecer la prevención de otros sucesos similares.

## **TÍTULO SEXTO**

### **EN CASOS DE CONTINGENCIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1.1.** El personal escolar y directivo, así como las familias, deberán establecer y aplicar normas y procesos para prevenir y atender situaciones que afecten la integridad física, psicológica o biosocial del estudiantado. Esto aplica durante la jornada y las actividades extraescolares, mediante protocolos de seguridad, revisión de útiles escolares y medidas disciplinarias proporcionales al riesgo.
- 6.1.2.** La persona estudiante deberá cumplir con las normas y procesos de seguridad del plantel, para proteger su integridad y la de la comunidad escolar en todo momento.
- 6.1.3.** Son obligaciones del personal escolar y directivo:
1. Implementar el proceso de ingreso y salida de la persona estudiante durante la jornada escolar, debiendo mantener las puertas cerradas y supervisadas durante el horario de atención.
  2. Autorizar el ingreso y salida de la persona estudiante fuera del horario ordinario de la jornada, manteniendo un registro para tal efecto.
  3. Organizar, por conducto de la persona con funciones de dirección, las guardias para los accesos del plantel al inicio y término de la jornada escolar, así como en los espacios de uso común al momento de los recesos.
  4. Elaborar y mantener actualizados los reglamentos para los espacios de uso común y los protocolos para el uso seguro de materiales y mobiliario, así como realizar inspecciones periódicas y fomentar prácticas de comportamiento seguro.
  5. Dar a conocer los protocolos de seguridad para: primeros auxilios, activación de servicios médicos, seguro escolar, manejo de evacuaciones y comunicación inmediata con familias.
  6. Aplicar las medidas de protección necesarias ante el acoso, hostigamiento escolar, violencia sexual, en los términos del Protocolo.
  7. Implementar medidas temporales y/o ajustes razonables como supervisión adicional, acompañamiento emocional o cambios de dinámica, cuando existan amenazas o conductas agresivas que alteren la convivencia armónica.
  8. Actuar conforme a instrucciones y documentos legales sobre custodia y restricciones judiciales.
  9. Definir los objetos prohibidos que representen un riesgo para la seguridad de las personas integrantes de la comunidad educativa y ajustarse al protocolo establecido para la revisión de útiles escolares.
  10. Ajustarse a los procesos de autorización familiar para la atención de accidentes dentro del plantel, primeros auxilios y traslados para atención médica en caso de ser necesario.
  11. Establecer los procesos para la realización de actividades fuera del plantel y las restricciones en caso de no cumplir con los requisitos.
  12. Informar oportunamente a las familias y autoridades, cuando se presente un incidente que pueda comprometer la integridad del estudiantado.

13. Documentar situaciones que afecten la seguridad, darles seguimiento y aplicar medidas preventivas o correctivas.
14. Capacitarse en protocolos de seguridad, prevención de riesgos y atención a emergencias.
15. Participar en la implementación de simulacros relacionados con protección civil y emergencias escolares.

**6.1.4. Son obligaciones de las familias:**

1. Seguir de manera puntual los horarios, rutas y procedimientos establecidos por el plantel para el acceso, entrega y salida del estudiantado.
2. Comunicar oportunamente al centro educativo cualquier situación personal, familiar, médica o emocional que pueda representar un riesgo para la persona estudiante o para integrantes de la comunidad educativa.
3. Evitar conductas que obstaculicen la supervisión o vigilancia de la persona estudiante por el personal escolar y directivo, y acatar sus indicaciones durante el acceso, permanencia y al término de la jornada escolar.
4. Proveer los insumos, materiales de seguridad o apoyos que el plantel le solicite para cumplir con los protocolos de protección y prevención de riesgos.
5. Autorizar por escrito la participación del estudiantado en salidas escolares y atender las recomendaciones emitidas para garantizar la seguridad durante estas actividades.
6. Respetar las decisiones y medidas de protección, aplicadas por el plantel cuando existan conductas agresivas, amenazas o situaciones que comprometan la integridad del grupo o de la comunidad educativa en general.
7. Mantener una comunicación clara, respetuosa y veraz con el personal educativo, evitando información falsa, incompleta o que genere riesgos para la comunidad educativa.
8. Colaborar con el plantel en procesos de seguimiento, acompañamiento emocional o medidas temporales cuando el comportamiento de la persona estudiante represente un riesgo para la comunidad educativa.
9. Cumplir con las reglas sobre objetos prohibidos, evitando que la persona estudiante lleve materiales, dispositivos o artículos que puedan representar peligro para cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Colaborar con el personal docente, en la implementación y en su caso autorizar las acciones necesarias para la revisión de útiles escolares del estudiantado, debiendo realizarse en un marco de respeto a los derechos humanos.

**6.1.5. Son responsabilidades del estudiantado:**

1. Atender las indicaciones del personal escolar y directivo durante el acceso, permanencia y salida del plantel.
2. Respetar el funcionamiento de la puerta segura y abstenerse de abrir accesos sin autorización.
3. Mantener comportamientos seguros en todos los espacios escolares, evitando juegos o acciones que puedan ocasionar accidentes.
4. Hacer uso adecuado del mobiliario, materiales y equipo escolar, preservando su integridad y la de sus compañeros.

5. Informar de inmediato al personal escolar y directivo sobre situaciones de riesgo, presencia de personas no autorizadas, objetos peligrosos o cualquier hecho que pueda comprometer la seguridad escolar.
6. Seguir los protocolos de emergencia, de evacuación y todos aquellos relacionados con protección civil conforme a las indicaciones del personal escolar y directivo.
7. Abstenerse de ingresar al plantel con objetos peligrosos que representen un riesgo para la vida, la integridad física o que puedan afectar la salud, seguridad y bienestar para sí mismos y para integrantes de la comunidad escolar, o causar daños a la propiedad del plantel educativo.
8. Permanecer en las áreas autorizadas y no abandonar el plantel sin permiso del personal responsable.
9. Participar en actividades de formación sobre autocuidado y prevención de riesgos.
10. Respetar las normas de seguridad durante salidas escolares, actividades recreativas o eventos que se desarrollen dentro y fuera del plantel.
11. Utilizar de forma segura las instalaciones escolares, materiales, mobiliario y áreas de recreación, evitando conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros.
12. Solicitar apoyo cuando enfrenten una situación que represente riesgo o cuando se sientan inseguros.
13. Hacer uso de celulares únicamente en los tiempos y lugares autorizados por la institución educativa, así como el ingreso y la participación en redes sociales, evitando generar actos de violencia digital.
14. En el caso de los planteles escolares que así lo establezcan, asistir portando el uniforme en los días establecidos y cumpliendo en los términos y condiciones fijadas.

**6.1.6.** El personal escolar y directivo deberá sensibilizarlos sobre la importancia de estas responsabilidades y promover su comprensión para fortalecer el autocuidado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ACCIONES DE PREVENCIÓN**

- 6.2.1.** Las contingencias que se presentan en los planteles pueden ser disminuidas por medio de la prevención, con lo que se evita un gran número de factores de riesgo que pudieran afectar a la comunidad educativa.
- 6.2.2.** En cada plantel se desarrollará un Plan de Emergencia Escolar para enfrentar la violencia, inseguridad y disminuir el margen de riesgos. Los Protocolos sirven como guía y soporte adicional para la elaboración e implementación del Plan de Emergencia Escolar.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ROBO EN PLANTEL Y DESAPARICIÓN DE OBJETOS DENTRO DEL PLANTEL**

**6.3.1.** Robo es el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona, que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

**6.3.2.** Esta situación se genera cuando uno o varios individuos han sustraído cualquier elemento de la infraestructura del plantel o bien cuando hay desaparición de objetos personales dentro del plantel. Ambos casos pueden darse en flagrancia o no.

#### **1. Atención**

**1.1. Situación A:** Si el robo al plantel o desaparición de los objetos dentro del mismo, sucede durante el horario escolar y se encuentra al asaltante en flagrancia:

- 1.1.1.** Si el asaltante está armado.
- 1.1.2.** Evitar discutir con el asaltante.
- 1.1.3.** Seguir las demandas del asaltante y no provocarlo.
- 1.1.4.** No intentar desarmarlo.
- 1.1.5.** Explicar al asaltante que puede llevarse las cosas materiales, en tanto que la comunidad educativa deberá de permanecer en los salones y en silencio.
- 1.1.6.** Dar la señal de alarma.

**1.2. Situación B:** Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar, pero sin flagrancia:

- 1.2.1.** Llamar a la policía o las autoridades competentes.
- 1.2.2.** Si hay denuncia sobre una posible persona sospechosa y se procede a realizar medidas de revisión e inspección, asegurar que estas solo se lleven a cabo en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
- 1.2.3.** En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la o el menor adolescente.
- 1.2.4.** Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, se deberá tomar testimonio sobre el rumbo que tomó y sus características físicas.
- 1.2.5.** Dar ese informe a la policía o autoridades competentes en cuanto lleguen al plantel, cuidando el anonimato y confidencialidad del testimonio.

**1.3. Situación C:** Si el robo al plantel sucede fuera del horario escolar:

- 1.3.1.** No tocar nada.
- 1.3.2.** Evitar el ingreso al plantel del estudiantado o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 1.3.3.** Cerrar todas las salidas del plantel y esperar a las autoridades de seguridad pública.
- 1.3.4.** Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.

**2. Seguimiento**

- 2.1.** Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o la autoridad competente.
- 2.2.** Levantar acta de hechos, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 2.3.** Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- 2.4.** Informar de inmediato a los familiares del estudiantado.
- 2.5.** Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
- 2.6.** Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- 2.7.** Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **USO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

- 6.4.1.** La presencia de armas es un factor de riesgo para la vida y la integridad de los miembros de una comunidad educativa, por lo que es necesario que toda la comunidad conozca el procedimiento de actuación ante un evento de este tipo.
- 6.4.2.** El no actuar en situaciones de posesión, portación o uso de arma, pone en riesgo la integridad tanto de la persona estudiante que posee el arma, como de la comunidad educativa en general y puede constituir un delito.

#### **1. Atención**

- 1.1.** En caso de observar a un integrante de la comunidad educativa o ajena a ella que se encuentre armado dentro del plantel:
- 1.1.1.** Avisar con prontitud y prudencia al personal directivo de la presencia de estudiantado o personas con armas en el plantel, mediante el código preestablecido.
  - 1.1.2.** Permanecer y mantener al estudiantado dentro de las aulas hasta nuevo aviso. Instruir al estudiantado a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares.
  - 1.1.3.** Apagar las luces del salón de clases.
  - 1.1.4.** Permitir con precaución, la entrada al estudiantado que permanecía fuera del salón al momento que la o el director dio aviso de la contingencia.
  - 1.1.5.** Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas.
  - 1.1.6.** Hacer un pase de lista del estudiantado que se encuentra en el salón.
  - 1.1.7.** Procurar mantener calmado al estudiantado, especialmente a los que tengan crisis nerviosas.
  - 1.1.8.** Informar al personal directivo y/o servicios de emergencia vía telefónica u otro medio electrónico si alguna persona estudiante ha sido herida y necesita apoyo médico.
  - 1.1.9.** Atender las necesidades de apoyo emocional de la comunidad educativa.
- 1.2.** En caso de escuchar la alarma que el plantel determine para ese tipo de contingencia:
- 1.2.1.** Resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, laboratorios, talleres, dirección, biblioteca.
  - 1.2.2.** Seguir las instrucciones del personal directivo y personal escolar del plantel.
  - 1.2.3.** Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular.
  - 1.2.4.** No grabar el incidente con su celular.
  - 1.2.5.** Responder al pase de lista que realice el personal escolar.
  - 1.2.6.** Informar al personal escolar si un compañero o ella o él mismo ha sido herido.

## **2. Seguimiento**

- 2.1.** Notificar a toda la comunidad educativa, a través del medio de comunicación previamente definido, que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- 2.2.** Llamar a las madres y padres de familia o tutores, persona cuidadora, que recojan a sus hijas, hijos o pupilos.
- 2.3.** Realizar el seguimiento del estudiantado que haya sufrido crisis nerviosas, y si es necesario canalizarlos para recibir ayuda psicológica en instituciones de salud pública o por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel.
- 2.4.** Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito, o por cualquier medio electrónico que pueda documentarse y telefónico.
- 2.5.** Contar con un control de daños en infraestructura (vidrios, puertas, etc.).
- 2.6.** En caso de que a consecuencia del incidente hubiera personas heridas o fallecidas, se deberá brindar todo el apoyo de las autoridades escolares para con las o los afectados y darán vista a las autoridades competentes (seguridad pública, ministerio público) para que lleven a cabo las diligencias del caso.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ENFRENTAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ALREDEDORES DEL PLANTEL**

- 6.5.1.** Este Protocolo debe ser implementado cuando grupos armados se enfrentan entre sí o con fuerzas de seguridad en los alrededores del plantel.

#### **1. Atención**

- 1.1.** Salvaguardar la vida de los integrantes de la comunidad educativa.
- 1.2.** Actuar con prontitud, es decir de manera eficaz, rápida y no precipitada.
- 1.3.** Apegarse a un plan de acción previamente establecido y ensayado.
- 1.4.** Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica.
- 1.5.** Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la autoridad local competente y facultada para atender las emergencias en caso de enfrentamiento con armas de fuego.
- 1.6.** Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos y apoyarse en las autoridades competentes durante el transcurso de la contingencia.
- 1.7.** Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel.
- 1.8.** Si una persona resultara herida, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
- 1.9.** No evacuar el plantel por ningún motivo y mantener cerrado los accesos.
- 1.10.** Llamar o contactar a madres y padres de familia, tutores y persona cuidadora del estudiantado.

## **2. Seguimiento**

- 2.1.** Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir; lo anterior, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- 2.2.** Realizar el seguimiento del estudiantado que fue canalizado a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica.
- 2.3.** Explicar al estudiantado, con el mayor detalle posible, el lugar a donde serán canalizados y se deberá enfatizar que se buscará a su familia para poder brindarle la información de dónde encontrarle.
- 2.4.** Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- 2.5.** Realizar en la ceremonia de Honores a la Bandera (o en un evento ex profeso) la evaluación de la participación de la comunidad educativa, destacando su comportamiento ético, los valores y actitudes mostrados durante y después de la contingencia.

## **CAPÍTULO SEXTO DESPLIEGUE DE FUERZAS MILITARES O POLICIALES**

- 6.6.1.** Un despliegue de fuerzas militares o policiales ocurre cuando se realizan despliegues de seguridad con elementos armados en la vía pública, en casas cercanas al plantel, o en el plantel y que tienen como objetivo alguna acción de búsqueda. Ahora bien, cuando se lleva a cabo este despliegue, es importante poner en marcha el Protocolo de despliegue de fuerzas militares o policiales.

### **1. Atención**

- 1.1.** Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica.
- 1.2.** Evitar correr, en caso de que durante la contingencia se presente un tiroteo.
- 1.3.** Instruir a cerrar las puertas del plantel.
- 1.4.** Contactar a la autoridad competente con el objetivo de conocer la situación.
- 1.5.** Acatar las indicaciones que precisen las fuerzas de seguridad cuando arriben.
- 1.6.** Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos.
- 1.7.** Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel.
- 1.8.** Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y mantenerlo acostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
- 1.9.** No evacuar el plantel por ningún motivo.

### **2. Seguimiento**

- 2.1.** Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir; lo anterior, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.

- 2.2. Realizar el seguimiento del estudiantado que sea canalizado a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica.
- 2.3. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- 2.4. Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO AMENAZA DE BOMBA**

- 6.7.1. Esta situación se genera cuando existe información que indica la presencia de un artefacto detonador, o bulto sospechoso, que se presume pueda estar al interior del plantel.

Todas las amenazas se deberán atender como si fueran ciertas, con prontitud, pero con cautela, sin entrar en pánico y siempre mostrando calma ante las madres y padres de familia, personas tutoras y cuidadoras y mayormente ante el estudiantado.

- 6.7.2. Al recibir una amenaza de bomba en el plantel o en sus inmediaciones se debe de llamar de inmediato a la autoridad y de forma simultánea evacuar el plantel.

### **1. Atención**

- 1.1. Atender inmediatamente cualquier aviso o amenaza de bomba o artefacto explosivo.
- 1.2. La persona que reciba la amenaza debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, escuchar el timbre de voz, de qué sexo es, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, etc. Recabar la mayor información posible del interlocutor.
- 1.3. En la medida de lo posible, contar con identificador de llamadas.
- 1.4. Llamar a la policía y/o a los bomberos y proporcionarles todos los detalles que obtuvo.
- 1.5. Seguir las indicaciones de la autoridad.
- 1.6. Instruir a todo el plantel para que apaguen sus teléfonos celulares o radios, ya que este tipo de señales pueden activar el explosivo.
- 1.7. Por ningún motivo se toma a la ligera cualquier amenaza.
- 1.8. No acercarse al área donde se encuentre el objeto, hasta que las instancias de seguridad lo hayan retirado del plantel.
- 1.9. Evacuar el plantel de acuerdo con las rutas previamente establecidas para este tipo de emergencia.

### **2. Seguimiento**

- 2.1. Evaluar la conveniencia de continuar o suspender las clases, una vez que los equipos de emergencia determinen que el plantel está seguro.
- 2.2. Reforzar la seguridad del plantel y de lugares aislados o con poca vigilancia.
- 2.3. Informar a las madres y padres de familia, personas tutoras o cuidadora e involucrarlos en las actividades que realice el plantel, relacionados con una cultura de paz.

- 2.4. Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.
- 2.5. Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel, para el estudiantado o personal del plantel afectados emocionalmente.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1.1. El protocolo tiene como propósito establecer procesos preventivos de actuación en situaciones de contingencia, riesgo o violencia que ponga en peligro la integridad y seguridad del estudiantado, personal directivo y personal escolar, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos, teniendo como objetivos específicos:
  - A. Promover la sana convivencia entre todas las personas integrantes de la comunidad escolar.
  - B. Crear ambientes escolares inclusivos, libres de violencia y discriminación.
  - C. Brindar información para la adecuada actuación de la comunidad educativa en el caso de detectar la intención de alguna persona estudiante para introducir objetos prohibidos y que pongan en peligro la integridad del estudiantado.
  - D. Establecer criterios de prevención, actuación y atención.
  - E. Inhibir conductas de portación o introducción en sus pertenencias de objetos o sustancias que atenten contra su integridad.
  - F. Prevenir incidentes de violencia en los planteles.
  - G. Fomentar entre el estudiantado la cultura de paz, resolución no violenta de conflictos, fortaleciendo la cohesión comunitaria y la convivencia armónica.
  - H. Orientar al estudiantado sobre los riesgos que representa la portación de objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad física, psicológica, y social dentro de la comunidad educativa.

### **CAPÍTULO SEGUNDO ACCIONES DE PREVENCIÓN**

- 7.2.1. Las autoridades escolares establecerán medidas para fomentar una cultura de protección y cuidado en el estudiantado. Esto se hará mediante pláticas de sensibilización sobre formación socioemocional dirigidas a los alumnos, así como reuniones con madres, padres, tutores y cuidadores. El propósito es compartir información sobre la prevención de riesgos, concientizarlos sobre su responsabilidad e involucrarlos en la comunidad educativa para prevenir el consumo de sustancias adictivas y la portación de objetos bélicos o prohibidos que fomenten la violencia.

- 7.2.2. Es fundamental dar a conocer a la comunidad educativa las acciones preventivas para la atención de riesgos y/o fenómenos asociados a la violencia en el plantel.
- 7.2.3. Se harán recomendaciones a los estudiantes sobre su autocuidado, las situaciones que deben evitar para no sufrir daños y la importancia de respetar a los demás.
- 7.2.4. En colaboración con la escuela, madres, padres de familia o tutores revisarán periódicamente los útiles escolares en comunicación con sus hijos. Lo anterior, se llevará a cabo con respeto y orden para asegurar que solo lleven lo necesario y permitido para las actividades escolares.
- 7.2.5. Se evitará que los alumnos porten, usen o lleven al plantel objetos no permitidos.
- 7.2.6. Garantizar la seguridad de la comunidad escolar y mantenerla libre de objetos o sustancias prohibidas es una corresponsabilidad de todos sus integrantes.

### **CAPÍTULO TERCERO ACCIONES PREVIAS**

- 7.3.1. El personal directivo deberá realizar las siguientes acciones previas:

1. El personal directivo al inicio del ciclo escolar convocará a madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora a una reunión en la que impartirá una plática de sensibilización, orientación e importancia de la implementación y ejecución del Protocolo.
2. Durante la reunión mencionada, el personal directivo hará del conocimiento de las madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, el contenido de la carta de consentimiento (Anexo 6), con el objetivo de que en dicha reunión acepten la revisión de las pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos y se entregue debidamente firmada. Asimismo, se levantará el acta de aprobación correspondiente conforme al Anexo 8;
3. El personal directivo se comprometerá con madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, a mantenerlos informados a lo largo del ciclo escolar en los casos en que se haya aplicado el Protocolo, con el propósito de que estén enterados de las acciones realizadas y los resultados alcanzados;
4. En el momento específico en que se tenga que ejecutar el Protocolo, el personal directivo convocará a una reunión en la que participe el estudiantado, las madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora y personal docente para que se decida respecto a las personas que formarán parte del comité revisor, que procederá a la revisión de útiles escolares, el cual quedará debidamente registrado en una minuta de acuerdos (en la que quedará establecido horario, fecha de ejecución, personal participante, duración);
5. Deberá informar al personal escolar sobre su participación y acciones procedentes durante la revisión de útiles;
6. Se implementarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad personal del estudiantado, madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora y personal escolar que participe en la revisión de útiles escolares; y

7. Realizar campañas de sensibilización con madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora para promover ambientes de participación en la revisión de útiles.
- 7.3.2.** Las madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora deberán realizar las siguientes acciones previas:
1. Acudir a la reunión convocada por el personal directivo, en la que, en su caso, otorgarán voluntariamente su consentimiento por escrito para la realización de la revisión de útiles y pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos;
  2. Manifestar, en su caso, la negativa por escrito sobre la participación de sus hijas, hijos y pupilos en la revisión de útiles, y deberán expresar por escrito su compromiso de mantener la revisión de sus hijas, hijos y pupilos de forma privada.
  3. Colaborar de forma activa en las actividades de sensibilización que promueva el personal directivo, personal escolar o, en general, cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 7.3.3.** En la aplicación del Protocolo se procurará en todo momento salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad educativa, vigilando que la aplicación de los procedimientos previstos se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado.
- En ninguna circunstancia se permitirá la participación de personas que no tengan debidamente acreditado el interés jurídico en los asuntos relacionados con las actividades escolares del estudiantado, así como de los procedimientos previstos en este protocolo.
- 7.3.4.** No se permitirá la intervención de personas que representen a instituciones públicas o privadas, que no estén consideradas en el protocolo, salvo en los casos que sean requeridos por las autoridades escolares.
- 7.3.5.** La información y datos personales obtenidos serán debidamente protegidos de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## **CAPÍTULO CUARTO EJECUCIÓN**

**7.4.1.** En la implementación del Protocolo deberán realizarse las siguientes acciones:

- 1.** El personal directivo verificará que se encuentre debidamente conformado el comité revisor de útiles escolares.
- 2.** El personal directivo y el comité revisor realizarán la revisión de documentos para verificar y excluir los casos en los que no se autorizó la revisión de útiles escolares a fin de garantizar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del estudiantado del que no hayan autorizado.
- 3.** El personal directivo hará del conocimiento al comité revisor, la organización más adecuada para cumplir con la revisión de útiles, de acuerdo con lo siguiente:
  - 3.1.** El personal directivo con apoyo de personal escolar (de ser posible), que coordine al estudiantado de su clase para que permanezcan en el salón en completo orden y esperen a que se realice la revisión.
  - 3.2.** El comité revisor, se identificarán como integrantes de la comunidad educativa, explicando el motivo de su presencia que es la de realizar en ese momento el Protocolo, identificando plenamente al estudiantado que deberá ser revisado y al que no cuenta con carta de consentimiento.
  - 3.3.** El estudiantado deberá permanecer al interior del aula hasta el final de la revisión de su grupo; cada persona estudiante deberá ser trasladado a un lugar reservado donde se llevará a efecto la revisión.
  - 3.4.** Toda revisión se llevará a cabo únicamente por el comité revisor, las mujeres inspeccionarán los útiles y pertenencias de las personas estudiantes mujeres, y los hombres de las personas estudiantes hombres;
  - 3.5.** Deberá evitarse el contacto físico con el estudiantado;
  - 3.6.** Serán objeto de revisión únicamente los útiles escolares y pertenencias, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal del estudiantado;
  - 3.7.** Se abstendrán de solicitar al estudiantado, que se retiren prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo;
  - 3.8.** No usar palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica del estudiantado;
  - 3.9.** Se invitará al estudiantado que sea él o ella quien exponga para su revisión completa sus útiles y pertenencias. Una vez finalizada la revisión, persona estudiante guardará sus pertenencias y podrá regresar al aula a continuar con sus actividades;
  - 3.10.** Retirar los artículos, objetos o sustancias que puedan generar interrupciones en el orden del plantel, afectar la salud, seguridad y el bienestar de las personas o causar daños a la propiedad del plantel, conforme al listado de objetos no permitidos;
  - 3.11.** Los objetos encontrados serán descritos en los formatos de inventario de objetos no permitidos, conforme al Anexo 9.
  - 3.12.** En caso de que la persona estudiante se niegue a la presentación de sus útiles o pertenencias para revisión, se respetará su decisión, el comité revisor le pedirá que coloque sus útiles y pertenencias en la dirección del plantel sin que esta sea revisada, y la persona estudiante deberá continuar con su jornada escolar de manera normal. Como acción adicional, el personal directivo

intentará localizar a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora para enterarlos de lo sucedido y se le solicitará que a la brevedad acuda al plantel educativo, para que de manera voluntaria revise la mochila de su hija, hijo o pupilo en presencia del personal directivo;

- 3.13.** La comunidad educativa en general participará en el protocolo, sin exclusión, discriminación o señalización particular de persona alguna. El Protocolo contará con una organización logística óptima que privilegie el tiempo destinado a la jornada educativa. Se podrá realizar en distintos momentos de la jornada escolar, de tal modo que no se interrumpa el avance del plan y programas de estudios de las asignaturas y/o grados escolares;
- 3.14.** La revisión de útiles escolares deberá ser realizada en el interior de las instalaciones del plantel y en un espacio en donde la comunidad educativa a la que pertenece la persona estudiante que está siendo revisada, no vea lo que contiene la mochila o recipiente de útiles o pertenencias.
- 3.15.** En el caso de que el comité revisor, durante la revisión detecte algún objeto de riesgo o sustancia presumiblemente adictiva o narcótica; deberá depositarla en una bolsa de plástico biodegradable, identificándola con nombre de la persona estudiante, grado y grupo, sin alterar o confrontar a este. No deberá manipular el objeto y reportará de inmediato y de manera discreta, al personal directivo.
- 3.16.** Una vez que se haya revisado a la totalidad del estudiantado que tenga carta de consentimiento se agradecerá a todos, su participación;
- 3.17.** Se procederá a la elaboración del acta correspondiente con los integrantes del comité revisor, con lo que se dará por concluida la actividad;
- 3.18.** Al interior del aula, el personal docente llevará a cabo un "momento pedagógico", es decir, abrirá un espacio de diálogo formativo y didáctico para que el estudiantado exprese qué piensan y qué sienten ante la actividad de revisión. Esto ayudará a incrementar su participación y corresponsabilidad. Por ninguna circunstancia participará en la revisión, personal externo al plantel o distinto al comité revisor.

**7.4.2.** Al término del desarrollo del protocolo, las madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadoras se reunirán con las autoridades escolares en el mismo lugar donde se realizó la plática de sensibilización, para realizar lo siguiente:

- 1.** Acuerdos y medidas de prevención para que situaciones similares no vuelvan a repetirse, respecto a los objetos encontrados y su peligrosidad; quedando estrictamente prohibido hacer mención o referencia de la persona estudiante portadora de dichos objetos;
- 2.** Elaborar el acta circunstanciada de hechos y objetos encontrados durante la aplicación del Protocolo (ver Anexo 7);
- 3.** Informar a las madres y padres de familia, personas tutoras o cuidadoras del estudiantado los resultados de la implementación del Protocolo, con la finalidad de generar acuerdos y compromisos para que se realicen acciones desde casa y se evite repetir la situación de riesgo o de violencia;
- 4.** Atender la problemática particular del estudiantado al que se le encontró algún objeto o sustancia de riesgo, comunicando los acuerdos tomados para el tratamiento de la persona dentro del plantel.;

5. Garantizar que las medidas o posibles sanciones deberán centrarse en el bienestar del estudiantado respetando en todo momento sus derechos humanos;
  6. Remitir a las autoridades correspondientes los objetos que representen un riesgo para la integridad de la comunidad educativa, conforme al procedimiento establecido y con respeto a los derechos humanos.
- 7.4.3. En casos extraordinarios la aplicación del Protocolo podrá ser propuesta por el personal directivo, a las madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadoras, ante una amenaza inminente que ponga en riesgo la integridad física y emocional de la comunidad educativa. Para ello se difundirá por redes sociales o por cualquier otro medio y se podrá solicitar la aplicación del Protocolo.
- 7.4.4. En caso de que durante el desarrollo de la jornada el personal directivo tenga conocimiento o identifique una situación de riesgo, procederá a:
1. Identificar a la persona estudiante o persona que probablemente ingresó un objeto o sustancia prohibida al interior de las instalaciones del plantel;
  2. Con el apoyo del personal directivo, se solicitará que canalicen a la persona estudiante o persona identificada, a las oficinas de la dirección del plantel, junto con sus pertenencias;
  3. El personal directivo de manera inmediata procederá a localizar a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, para que se presente en las instalaciones del plantel; en caso de no localizarlos, la persona estudiante permanecerá en las oficinas de la dirección que se destinen hasta que concluya la jornada escolar. Se cuidará en todo momento, que la persona estudiante permanezca en un lugar en donde se encuentre debidamente salvaguardada su integridad, además de que se le brindará un trato amable y respetuoso;
  4. En caso de que no se logre localizar a ningún integrante del comité revisor o que el centro educativo no cuente previamente con la carta de consentimiento de la revisión de útiles escolares, la madre y padre de familia, cuidadora, cuidador y tutor, decidirá si autoriza la aplicación de la revisión a los útiles escolares de la persona estudiante, lo cual deberá manifestar por escrito. De no aceptar, el personal directivo, permitirá que la madre y padre de familia y tutor que estuvo presente se retire en ese momento junto con la persona estudiante y sus pertenencias, quienes asumirán su responsabilidad sobre estos hechos; y
  5. En caso de encontrar algún objeto o sustancia prohibida, se aplicarán las medidas previstas en el procedimiento descrito en este Protocolo, así como las medidas correctivas que correspondan.
  6. En todos los casos, el personal directivo deberá reportar periódicamente, a su autoridad superior, sobre las incidencias correspondientes a situaciones extraordinarias presentadas.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ACCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

#### **7.5.1. El personal directivo deberá:**

1. Realizar el acta circunstanciada de hechos, acuerdos y minutas.
2. Es responsabilidad del personal directivo realizar los documentos oficiales que hagan constar las acciones previas, de ejecución y conclusión del Protocolo.
3. Informar a sus autoridades superiores sobre la aplicación del Protocolo. El personal directivo será responsable de informar periódicamente a su autoridad superior sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a cada una de las fases que comprende el Protocolo.
4. Acciones de restauración de ambientes escolares para la salvaguarda del estudiantado.
5. El personal directivo, el personal escolar, el comité revisor y madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, en sus respectivas áreas de competencia, son corresponsables de diseñar, promover y ejecutar las acciones comprendidas en el protocolo para la creación de entornos escolares libres de violencia.

#### **7.5.2. La madre, padre de familia, persona tutora o cuidadora de la persona estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa:**

1. Deberán colaborar con las estrategias y el seguimiento de los acuerdos y compromisos que sean propuesto por el personal directivo para el beneficio y desarrollo armónico de éstos.
2. Tendrán la obligación de aceptar la canalización hacia una institución especializada que promueva el desarrollo integral de la persona estudiante, asimismo, la de mantener informadas al personal directivo sobre los avances de la persona estudiante recibidos a través del apoyo interinstitucional.
3. Participar en proyectos formativos de asesoramiento psicopedagógico de acompañamiento a través de sesiones de trabajo personalizado, que apoyen en el desarrollo de competencias para la contención y manejo de eventos de violencia presentados en su hija, hijo o pupilo.

#### **7.5.3. La persona estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos:**

1. Deberá recibir de forma amplia el apoyo pedagógico para que su aprovechamiento académico no se vea mermado con motivo de las conductas presentadas.
2. Colaborar en los procesos, cuando sean canalizados a alguna institución especializada, para recibir apoyo profesional.

#### **7.5.4. El personal directivo en colaboración con el personal escolar es responsable de que toda conducta identificada durante el desarrollo del Protocolo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa sea registrada en el acta circunstanciada de hechos; de igual forma deberá otorgar seguimiento puntual a los acuerdos y avances generados por la autoridad, las madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora en beneficio del estudiantado.**

## **TÍTULO OCTAVO DE LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**8.1.1.** El Protocolo tiene como propósito establecer procesos preventivos, identificar, atender, dar seguimiento y establecer medidas de no repetición a casos de violencia sexual teniendo como objetivos específicos:

1. Definir estrategias de prevención en materia de violencia sexual para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles.
2. Establecer las directrices para atender las quejas y denuncias de casos que se presenten en los planteles.
3. Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de violencia sexual.
- 4.

### **CAPÍTULO SEGUNDO PREVENCIÓN**

**8.2.1.** Las estrategias de prevención deberán implementarse por el Personal Directivo al interior de cada plantel escolar en coadyuvancia con la Dirección General del subsistema al que pertenezca y de considerarlo necesario con la Red de Apoyo, las cuales deberán contemplar:

1. Acciones de actualización para la comunidad escolar en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, educación sexual, violencia, promoción de medidas de autocuidado, cultura de paz y la legalidad, a través de la elaboración y difusión de materiales informativos, campañas, actividades culturales y deportivas, talleres y conferencias.
2. La realización de autodiagnósticos de detección de riesgos de violencia sexual, mecanismos de presentación de denuncias, supervisión participativa y formación para la identificación de violencia sexual.
3. Será obligatorio para el personal escolar, participar en programas de formación y sensibilización para identificar, prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia sexual.
4. El registro y análisis de los incidentes de violencia sexual que permitan identificar la condición del plantel respecto a este tipo de violencia, con la finalidad de construir programas y un plan de acción para su prevención y erradicación.

### **CAPÍTULO TERCERO ATENCIÓN**

**8.3.1.** Las acciones que deberá desarrollar el personal directivo al tener conocimiento por parte del estudiantado, madres, padres de familia, personas tutoras o cuidadoras o por cualquier otra vía, de casos de violencia sexual, son las siguientes:

**1. Cuando la agresión sea por parte del personal escolar**

- 1.1.** Notificar inmediatamente a la madre, padre de familia o persona tutora de la persona estudiante afectada;
- 1.2.** Informar a la madre, padre o persona tutora sobre las acciones prioritarias para que bajo su consentimiento se actúe de inmediato, conforme a lo establecido para los casos de flagrancia;
- 1.3.** Notificar a la PPNNA para que en los términos de sus atribuciones ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia y a la FGE para la investigación y el esclarecimiento de los hechos.
- 1.4.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad psicosexual de la persona estudiante, a través de la supervisión de las actividades que realice al interior del plantel educativo;
- 1.5.** Retirar de manera inmediata al presunto responsable a fin de que este no permanezca en el plantel durante la investigación correspondiente;
- 1.6.** El personal directivo del plantel deberá canalizar a la o las víctimas a la institución de salud que le corresponda o al centro de salud más cercano al plantel, y de ser posible, a una unidad especializada, con el objeto de que reciban una primera valoración física o psicológica según requiera el caso;
- 1.7.** De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, el personal directivo deberá elaborar para tal efecto, un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
  - 1.7.1.** Asignar un número de folio al acta;
  - 1.7.2.** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director);
  - 1.7.3.** Fecha y hora en la que se levanta el acta;
  - 1.7.4.** Nombre de la persona víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
  - 1.7.5.** Nombre de la madre, padre, persona tutora o representante legal de la persona estudiante que se encuentra presente al momento de elaborar el acta;
  - 1.7.6.** Procedimiento o atención que se proporcionará;
  - 1.7.7.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la persona estudiante cuando refirieran la presunta violencia sexual, o de la persona que haya denunciado, y
  - 1.7.8.** Nombre y firma de las personas que intervinieron en la elaboración del acta.
  - 1.7.9.** Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.

- 1.8.** Informar de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico del subsistema al que se pertenezca, precisando las acciones de protección y pedagógicas realizadas, garantizando en cada etapa de la atención los derechos de las personas estudiantes implicadas, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso;
- 1.9.** El personal directivo en acompañamiento con el personal designado por la Dirección General del subsistema al que pertenezca deberá asegurarse de que se haga del conocimiento de la autoridad ministerial competente, los hechos denunciados;
- 1.10.** Asimismo, se procederá a levantar por parte del personal directivo un acta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del sindicato respectivo; en dicha acta se deberán asentar los hechos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de estos, la declaración del trabajador y las de los testigos. El acta deberá ser firmada por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia.
- 1.11.** El acta administrativa deberá levantarse en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que la autoridad conozca los hechos.
- 1.12.** Para la instrumentación del acta administrativa, el personal directivo del plantel deberá tomar las siguientes medidas a fin de garantizar la protección de los derechos de la o las víctimas:
  - 1.12.1.** Solicitar la participación del personal escolar al que le conste los hechos, como testigos de cargo, a efecto de evitar exponer a la o las víctimas de violencia sexual a comparecer en una diligencia administrativa. Se deberá tener especial cuidado en aquellos casos en que se pudieran alterar sus declaraciones ante cualquier autoridad;
  - 1.12.2.** En los casos en que la víctima desee participar, se tomarán las medidas necesarias para evitar que tengan contacto con la persona señalada como agresora, resguardándola y se protegerán sus datos personales que garanticen su seguridad, brindándole la asistencia necesaria para proporcionar domicilios para recibir notificaciones.

En este supuesto, se deberá indicar al personal involucrados que no podrá estar presente durante la declaración de la víctima, no obstante, una vez concluida su declaración, se procederá a leer la misma en voz alta a efecto de que se entere de su contenido, y
  - 1.12.3.** Hacer constar en el acta administrativa el exhorto a todas las personas que intervengan, con el objeto de guardar la secrecía y confidencialidad de las actuaciones, garantizando los derechos de las víctimas directas e indirectas.

**2. Cuando la agresión se haya cometido por parte de una persona estudiante**

- 2.1.** Notificar inmediatamente al padre, madre o tutor de la persona estudiante afectada;
- 2.2.** Llamar inmediatamente al padre, madre o tutor del supuesto agresor;
- 2.3.** Informar al padre, madre o tutor de la persona estudiante agredida sobre las acciones prioritarias para que bajo su consentimiento se actúe de inmediato, conforme a lo establecido para los casos de flagrancia.
- 2.4.** Notificar a la PPNNA para que en los términos de sus atribuciones ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia y a la FGE para la investigación y el esclarecimiento de los hechos.
- 2.5.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad psicosexual de la persona estudiante a través de la supervisión de las actividades que realice al interior del plantel educativo;
- 2.6.** Retirar de manera inmediata a la persona a quien se atribuye la conducta a fin de que este no permanezca en el plantel durante la investigación correspondiente;
- 2.7.** El personal directivo del plantel deberá canalizar a la o las víctimas a la institución de salud que le corresponda o al centro de salud público más cercano al plantel, y de ser posible, a una unidad especializada, con el objeto de que reciban una primera valoración física o psicológica según requiera el caso;
- 2.8.** De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, el personal directivo deberá elaborar para tal efecto, un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
  - 2.8.1.** Asignar un número de folio al acta;
  - 2.8.2.** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director);
  - 2.8.3.** Fecha y hora en la que se levanta el acta;
  - 2.8.4.** Nombre de la persona víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
  - 2.8.5.** Nombre del padre, tutor o representante legal del niño, niña o adolescente que se encuentra presente al momento de elaborar el acta;
  - 2.8.6.** Procedimiento o atención que se proporcionará;
  - 2.8.7.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la persona estudiante cuando refirieron la presunta violencia sexual, o de la persona que haya denunciado; y
  - 2.8.8.** Nombre y firma de las personas que intervinieron en la elaboración del acta.
  - 2.8.9.** Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
- 2.9.** Informar de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico del subsistema al que se pertenezca, así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, precisando las acciones de protección y pedagógicas realizadas, garantizando en cada etapa de la atención, los

derechos de las personas estudiantes implicadas, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso;

- 2.10.** El personal directivo en acompañamiento con el personal designado por la Dirección General del subsistema de que se trate, deberán asegurarse de que se haga del conocimiento de la autoridad ministerial competente los hechos.

**3. Cuando la agresión provenga de una persona familiar, cuidadora o del ámbito comunitario**

- 3.1.** Notificar inmediatamente a la madre, padre o persona tutora de la persona estudiante afectada. Cuando la agresión provenga de un familiar cercano, establecer comunicación con alguien distinto a quien se atribuyen los hechos y que la víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza;
- 3.2.** Informar a la madre, padre o persona tutora de la persona estudiante agredida sobre las acciones prioritarias para que bajo su consentimiento se actúe de inmediato, conforme a lo establecido para los casos de flagrancia.
- 3.3.** Notificar a la PPNNA para que en los términos de sus atribuciones ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia y a la FGE para la investigación y el esclarecimiento de los hechos.
- 3.4.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad psicosexual de la persona estudiante;
- 3.5.** El personal directivo del plantel deberá canalizar a la o las víctimas a la institución de salud que le corresponda o al centro de salud público más cercano al plantel, y de ser posible, a una unidad especializada, con el objeto de que reciban una primera valoración física o psicológica según requiera el caso;
- 3.6.** De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, el personal directivo deberá elaborar para tal efecto, un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
- 3.6.1.** Asignar un número de folio al acta;
- 3.6.2.** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director);
- 3.6.3.** Fecha y hora en la que se levanta el acta;
- 3.6.4.** Nombre del quejoso y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
- 3.6.5.** Nombre del padre, tutor o representante legal del niño, niña o adolescente que se encuentra presente al momento de elaborar el acta;
- 3.6.6.** Procedimiento o atención que se proporcionará;
- 3.6.7.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el niño, niña o adolescente cuando refirieron la presunta violencia sexual, o de la persona que haya denunciado; y
- 3.6.8.** Nombre y firma de las personas que intervinieron en la elaboración del acta.
- 3.7.** Vincular a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito. Informar de manera inmediata y por escrito a la Dirección General del subsistema al que se pertenezca, así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, precisando las

acciones de protección y pedagógicas realizadas, garantizando en cada etapa de la atención los derechos de las personas estudiantes implicadas, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso;

- 3.8. El personal directivo en acompañamiento con el personal designado por la Dirección General del subsistema al que pertenezca deberá asegurarse de que se haga del conocimiento de la autoridad ministerial competente los hechos.

## **CAPÍTULO CUARTO INTERVENCIÓN**

- 8.4.1. La intervención será realizada de manera conjunta por el personal directivo en coordinación con el personal designado por la Dirección General del subsistema al que pertenezca, garantizando a la persona adolescente que haya sufrido algún tipo de violencia sexual lo siguiente:

1. **Atención Integral.** Conjunto de acciones necesarias encaminadas a proteger a la persona estudiante aparentemente violentado sexualmente, procurando se le brinde la atención médica y psicológica a través de instancias especializadas como: la PPNNA, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Organizaciones de la Sociedad Civil etc., contando en todo momento con orientación jurídica sobre las posibles vías de acción legal que pueden hacer valer la o las víctimas, su madre o padre, o quien ejerza su guarda y custodia;
2. **Efectividad.** Adoptando las medidas necesarias para que el estudiantado que sea víctima de violencia sexual y aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, accedan a los mecanismos de protección y a los servicios integrales que les garanticen el goce efectivo de sus derechos;
3. **Auxilio oportuno.** Brindando el apoyo inmediato y eficaz al estudiantado en situación de riesgo en su carácter de víctimas indirectas o potenciales, protegiendo sus derechos fundamentales;
4. **Respeto a los derechos humanos del estudiantado.** Evitando en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la intimidad personal o la seguridad jurídica de la víctima.

- 8.4.2. Las etapas de atención integral estarán a cargo del personal directivo del plantel y se apegarán al siguiente orden:

1. **Identificación de la problemática.** La determinación de las características de la violencia sexual, sus antecedentes y posibles riesgos para la persona estudiante víctima directa o indirecta;
2. **Determinación de prioridades.** La identificación de las necesidades inmediatas y mediatas, citando inmediatamente al padre, madre de familia o tutor de la persona estudiante presuntamente afectada para explicar las medidas de protección que implementará el plantel a favor de la víctima de violencia sexual;
3. **Orientación y canalización.** La obligación del personal del plantel que brinda la atención es dar información completa, de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con

respecto al caso de violencia sexual que se presente, realizando sin dilación la canalización ante las instancias correspondientes:

4. **Acompañamiento.** El traslado que se realizará con personal del plantel designado y capacitado a la institución que corresponda, cuando la condición física, psicológica o social de la persona estudiante lo requiera;
5. **Seguimiento:** El conjunto de acciones necesarias para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización para la atención de los casos de violencia sexual, y
6. **Intervención educativa:** Las acciones que se implementarán en el plantel, tendientes a medir el impacto de la situación de violencia escolar, y la restitución del clima apropiado, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en el mismo.

8.4.3. En casos de flagrancia, cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá informar de manera inmediata al personal directivo para que, a su vez, este actúe conforme a lo siguiente:

1. Poner a disposición de la autoridad competente a la o las personas agresoras;
2. Informar inmediatamente a la madre, padre de familia o tutor de la persona estudiante presuntamente violentado sexualmente;
3. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos;
4. Elaborar las actas de hechos.
5. Cuando se encuentren implicadas personas servidoras públicas en los hechos, informar inmediatamente y por escrito al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Deporte, respecto de los hechos ocurridos, anexando copia del acta circunstanciada de hechos que se haya instrumentado y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención;
6. Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección General del subsistema al que pertenezca, así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, precisando las acciones de protección y pedagógicas realizadas, garantizando los derechos en cada etapa de la atención de las personas estudiantes implicadas, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso.

8.4.4. Cuando se identifique que alguna persona estudiante ha sido víctima de violencia sexual, ya sea dentro del plantel o en alguna actividad relacionada con el ámbito escolar fuera del mismo, y no ha denunciado por intimidación o presión de cualquier tipo y se encuentra en situación de riesgo, el personal directivo del plantel deberá:

1. Entrevistar a la o las víctimas, tomando las medidas necesarias a fin de garantizar la protección a su integridad y el respeto al principio de confidencialidad y sin revictimizar;
2. Notificar de inmediato a su padre, madre o quien ejerza su guarda y custodia, para establecer las medidas adecuadas de protección y acompañamiento en la etapa de investigación de los hechos, y
3. Brindar una atención integral en los términos del presente capítulo.

## **CAPÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO**

- 8.5.1.** El personal directivo del plantel dará seguimiento a la atención de la o las víctimas e informará de manera periódica al área especializada y a la madre, padre o quien ejerza la custodia, sobre los avances que la o las víctimas hayan tenido en su proceso de rehabilitación y restauración de su salud física y emocional.
- 8.5.2.** El personal directivo del plantel, a través de las autoridades competentes, podrá solicitar información del estado procesal que guarden los procedimientos legales, cuando personal escolar esté implicado como generador de la violencia.
- 8.5.3.** El personal directivo del plantel deberá proporcionar la información a la madre, padre o persona tutora de la o las víctimas, en el seguimiento de los procedimientos iniciados ante las autoridades competentes, colaborando en las diligencias que se tengan que realizar.
- 8.5.4.** El personal directivo del plantel, por conducto de las autoridades competentes, estará pendiente de las resoluciones y sanciones que determine el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que las mismas se acaten y ejecuten de manera precisa y expedita.
- 8.5.5.** Los planteles remitirán de manera inmediata a la Dirección General de la que dependan, un informe sobre los posibles actos de violencia sexual que se hayan suscitado en cada plantel, así como las acciones implementadas en cada caso.
- 8.5.6.** En aquellos casos donde fue solicitada la intervención de la PPNNA y/o FGE y no hubiese sido debidamente atendida o se considere que los derechos de las personas estudiantes no fueron eficientemente defendidos, se dará vista de ello a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 8.5.7.** Las direcciones generales llevarán un registro del personal directivo y del personal escolar que se encuentren sujetos a cualquier procedimiento previsto en los presentes lineamientos; así como los que sean sancionados por sentencia firme, y de manera semestral reportarán ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior dicha información.

## **CAPÍTULO SEXTO MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

- 8.6.1.** Las medidas de no repetición constituyen el conjunto de acciones, medidas y estrategias institucionales orientadas a prevenir la reincidencia de hechos de violencia en el entorno escolar y eliminar las causas estructurales, culturales, administrativas o pedagógicas que los originan o perpetúan.
- 8.6.2.** Constituyen un eje de trabajo que guía la planeación, implementación y evaluación de las políticas, programas y protocolos de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar y tendrán carácter preventivo, correctivo y estructural.

**8.6.3.** Dichas medidas deben ser diseñadas desde un enfoque restaurativo, con base en las necesidades particulares del caso y del contexto escolar, involucrando activamente a la víctima, a la persona estudiante generadora de violencia y a la comunidad escolar en su conjunto.

**8.6.4.** Dentro de las acciones que se deberán realizar se encuentran:

1. Formar a los integrantes de la comunidad educativa en temas relacionados con la prevención de la violencia sexual.
2. Fortalecer la Coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia sexual.
3. Analizar las causas y condiciones que originaron los hechos de violencia sexual en el entorno escolar, para adoptar medidas de corrección y mejora institucional.
4. Incorporar los resultados del seguimiento de casos en los programas anuales de trabajo y planeación institucional.
5. Realizar un diagnóstico anual de los contenidos de Educación Integral en Sexualidad presentes en el Plan Anual Escolar de Prevención y Atención de las Violencias en el Entorno Escolar y Planes Institucionales de Convivencia Escolar, identificando brechas, áreas de mejora y necesidades de formación y capacitación para el personal docente, directivo administrativo, y
6. Revisar los materiales didácticos y recursos pedagógicos utilizados en el Plantel, para asegurar que estén libres de estereotipos de género, heteronormatividad y mensajes que normalizan la violencia.

**8.6.5.** La Autoridad escolar en el ámbito de su competencia deberá promover la aplicación de medidas de no repetición, mediante acciones encaminadas a evitar que persistan las conductas de violencia sexual, mismas que se implementan una vez ocurrido el acto al interior de los planteles educativos, con la finalidad de resarcir el derecho a una vida libre de violencia.

**8.6.6.** Se dará por cerrado el caso de violencia sexual cuando se hayan agotado los procedimientos derivados de la atención y seguimiento, y la víctima haya recibido la protección, el cuidado, la reparación y la restitución de sus derechos por parte de las instituciones.

**8.6.7.** Se deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas involucradas en los hechos de violencia sexual. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados conforme a la normatividad vigente.

**8.6.8.** Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa incluyendo a las familias en la prevención de la violencia sexual.

## **TÍTULO NOVENO DE LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**9.1.1.** El Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular entre el estudiantado la convivencia armónica, pacífica y solidaria en un marco de inclusión social, libre de cualquier tipo de violencia digital, cuyos objetivos específicos son:

1. Establecer principios y criterios que, desde una perspectiva de cultura de paz, perspectiva de género y derechos humanos, permitan prevenir, reconocer, atender y erradicar la violencia digital.
2. Promover entre el estudiantado el respeto irrestricto a la dignidad humana como valor fundamental de la persona que contribuya a una mejor convivencia.
3. Definir las estrategias de prevención y sensibilización para mitigar las causas que generen la violencia digital al interior de los planteles y fomentar una sana convivencia.
4. Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos.
5. Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos.
6. Concientizar a la comunidad educativa sobre los factores de riesgo e impacto de la violencia digital con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional.
7. Definir medidas orientadas a generar entornos escolares seguros libres de violencia digital fomentando una cultura de protección y respeto.
8. Establecer procedimientos de atención para que las autoridades educativas escolares atiendan los casos detectados y reportados.
9. Atender y canalizar en su caso para brindar un adecuado tratamiento, evitando la revictimización y garantizando un debido proceso a quien se atribuya la conducta.
10. Brindar formación al personal escolar y directivo en temas inherentes a la cultura de respeto, a la dignidad, igualdad de género, cultura de paz y sana convivencia escolar e inclusiva.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ACCIONES DE PREVENCIÓN**

**9.2.1.** Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel, en coadyuvancia con la Dirección General del subsistema al que pertenezca, para lo cual se deberá:

1. Difundir y promover el Protocolo.
2. Realizar las acciones de formación, actualización y sensibilización en temas inherentes a la violencia digital.
3. Elaborar autodiagnósticos a fin de estar en posibilidad de prevenir y detectar situaciones de riesgo en casos de violencia digital.
4. Establecer procedimientos de atención para que las autoridades educativas escolares atiendan los casos detectados y reportados.
5. Promover y difundir un directorio sobre las instancias especializadas en la atención de la violencia digital.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ATENCIÓN**

**9.3.1.** Las acciones que deberá desarrollar el personal directivo al tener conocimiento por parte del estudiantado, madres y padres de familia, persona tutora o cuidadora, o por cualquier otra vía, de casos de violencia digital son las siguientes:

**1. Cuando la conducta se atribuya a una persona estudiante:**

- 1.1. Notificar inmediatamente a la madre, padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante víctima, sobre la situación presentada.
- 1.2. Notificar inmediatamente a la madre, padre de familia o persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante a la que se atribuye la conducta.
- 1.3. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las personas estudiantes involucradas.
- 1.4. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar sobre su veracidad en el que se considere por lo menos lo siguiente:
  - 1.4.1. Número de folio (para control del reporte).
  - 1.4.2. Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - 1.4.3. Fecha y hora.
  - 1.4.4. Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
  - 1.4.5. Nombre de la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora de las personas estudiantes involucradas, que se encuentren presentes al momento de su elaboración.
  - 1.4.6. Procedimiento o atención que se proporcionará.
  - 1.4.7. Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado la violencia y/o en su caso adjuntando un escrito libre. De ser

posible elaborar una copia segura de los materiales y resguardarlos conforme al principio de confidencialidad.

- 1.4.8.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la persona a quien se le atribuye la conducta y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
  - 1.4.9.** Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
  - 1.4.10.** Registro de la vinculación de la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
- 1.5.** Notificar y canalizar a la PPNNA para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia, y a la FGE para el esclarecimiento de los hechos y una atención más allá del ámbito escolar.
  - 1.6.** Orientar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima para que realice la denuncia ante la FGE y presente la evidencia multimedia para que por conducto de la Policía Cibernética baje de los sitios web o redes sociales el contenido multimedia.
  - 1.7.** En caso de violencia digital grave, prohibir cualquier contacto y de comunicación directa de la o las personas estudiantes a quienes se les atribuye la conducta o a través de terceras personas con la o las víctimas.
  - 1.8.** Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General del subsistema al que pertenezca, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.
  - 1.9.** Aplicar las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.

## **2. Cuando la conducta se atribuya a personal directivo o escolar**

- 2.1.** Retirar de inmediato de la atención frente a grupo o contacto con la persona estudiante, a quien se atribuya la conducta, respetando en todo momento sus derechos y procurando evitar su reincorporación al plantel mientras continúe la investigación de los hechos.
- 2.2.** Notificar de inmediato a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante víctima, sobre la situación presentada.
- 2.3.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las personas estudiantes involucradas.
- 2.4.** Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar sobre su veracidad en el que se considere por lo menos lo siguiente:
  - 2.4.1.** Número de folio (para control del reporte).
  - 2.4.2.** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
  - 2.4.3.** Fecha y hora.
  - 2.4.4.** Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.

- 2.4.5.** Nombre de la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora de las personas estudiantes involucradas, que se encuentren presentes al momento de su elaboración.
    - 2.4.6.** Procedimiento o atención que se proporcionará.
    - 2.4.7.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado la violencia digital, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
    - 2.4.8.** Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la persona directiva o escolar a quien se le atribuye la conducta y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
    - 2.4.9.** Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
    - 2.4.10.** Vinculación de la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas del delito.
  - 2.5.** Notificación y canalización a la PPNNA para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia, y a la FGE para el esclarecimiento de los hechos y una atención más allá del ámbito escolar.
  - 2.6.** Orientar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima para que realice la denuncia ante la FGE y presente la evidencia multimedia para que por conducto de la Policía Cibernética elimine de los sitios web o redes sociales el contenido multimedia.
  - 2.7.** Notificar al personal directivo o escolar al que se le atribuyan los hechos y en su caso al representante sindical, con al menos 72 horas de anticipación, sobre los hechos, la fecha, hora y lugar para levantar el acta administrativa.
  - 2.8.** Instrumentar el acta administrativa.
  - 2.9.** Remitir copia del acta administrativa a la Dirección General dependiendo del subsistema al que pertenezca.
  - 2.10.** En caso de violencia digital grave, prohibir cualquier contacto y de comunicación directa de la o las personas a quienes se les atribuye la conducta o a través de terceras personas con la o las víctimas.
  - 2.11.** Informar de forma periódica y por escrito a la dirección general del subsistema al que pertenezca, sobre los casos y precisar las acciones implementadas.
  - 2.12.** Aplicar las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.
- 3. Cuando se desconozca la identidad de la persona a la que se atribuye la conducta:**
- 3.1.** Notificar inmediatamente a la madre y padre de familia, persona tutora o cuidadora, de la persona estudiante víctima, sobre la situación presentada.
  - 3.2.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de la persona estudiante víctima.

- 3.3. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar sobre su veracidad en el que se considere por lo menos lo siguiente:
- 3.4. Notificar y canalizar a la PPNNA para que ejerza la representación coadyuvante o en su caso en suplencia, y a la FGE para el esclarecimiento de los hechos y una atención más allá del ámbito escolar.
- 3.5. Orientar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima para que realice la denuncia ante la FGE y presente la evidencia multimedia para que por conducto de la Policía Cibernética baje de los sitios web o redes sociales el contenido multimedia.

## **CAPÍTULO CUARTO SEGUIMIENTO**

**9.4.1.** Son las acciones posteriores a la canalización para verificar que se cumplan las medidas en el proceso de atención y el conocimiento de la evolución de los casos de violencia digital que se presenten, tales como:

1. Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como a la persona generadora de la violencia digital y a las personas espectadoras.
2. Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a las personas.
3. Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres, persona tutora o cuidadora de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento y seguimiento a las medidas de protección determinadas durante la atención.
4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la persona generadora de la violencia.
5. Avisar a la madre, padre, persona tutora o cuidadora si la persona estudiante que ejerció la conducta no cumple los acuerdos, con el fin de reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta.
6. Informar a la PPNNA si el padre, la madre, la persona tutora o cuidadora no cumplen con los compromisos adquiridos.
7. Dar vista a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los casos donde se solicitó la intervención de la PPNNA o de la FGE, si esta no fue atendida debidamente o si los derechos de las personas estudiantes no fueron defendidos de forma eficiente.
8. Dar seguimiento al caso de manera sistemática y documentada hasta su resolución, para la identificación de las causas que generan esta problemática social a través del estudio de la información y el diseño de estrategias.
9. Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General del subsistema al que pertenezca, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas

**9.4.2.** La Autoridad Educativa Local y las Autoridades Educativas Escolares en el ámbito de su competencia darán por cerrado el caso de violencia digital cuando se hayan agotado los procedimientos derivados de la atención y seguimiento, y la víctima haya recibido la protección, el cuidado, la reparación y la restitución de sus derechos por parte de las instituciones.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

- 9.5.1.** Las medidas de no repetición comprenden el conjunto de acciones, medidas y estrategias institucionales orientadas a prevenir la reincidencia de hechos de violencia en el entorno escolar y eliminar las causas estructurales, culturales, administrativas o pedagógicas que los originan o perpetúan.
- 9.5.2.** Constituyen un eje de trabajo que guía la planeación, implementación y evaluación de las políticas, programas y protocolos de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar.
- 9.5.3.** Dichas medidas deben ser diseñadas desde un enfoque restaurativo, con base en las necesidades particulares del caso y del contexto escolar, involucrando activamente a la víctima, a la persona estudiante generadora de violencia y a la comunidad escolar en su conjunto.
- 9.5.4.** Dentro de las acciones que se deberán realizar se encuentran:
1. Aplicar herramientas que permitan identificar las causas de violencia digital y su impacto en la comunidad escolar.
  2. Formar a los integrantes de la comunidad educativa en temas relacionados con la prevención de la violencia digital.
  3. Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia digital.
  4. Garantizar la protección de los datos personales de las personas involucradas en los hechos de violencia digital. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.
  5. Incorporar reglas de comportamiento digital en las normas de convivencia escolar al inicio del ciclo escolar por estudiantes, docentes y familias.
  6. Realizar sesiones educativas sobre respeto en línea, privacidad digital, empatía digital y consecuencias legales del mal uso de tecnologías.
  7. Ofrecer orientación básica sobre plataformas, redes sociales, configuraciones de seguridad y canales de denuncia.
  8. Monitorear de forma responsable de plataformas escolares.
  9. Evaluar de manera periódica del uso de redes internas, correo institucional y plataformas educativas digitales.
  10. Integrar órganos participativos para evaluar periódicamente el ambiente digital escolar y proponer medidas preventivas y restaurativas.
  11. Activar filtros de contenido, cifrado, contraseñas seguras y verificación en dos pasos en los sistemas utilizados por personas estudiantes y personas con funciones de docencia.
  12. Desarrollar materiales de difusión, actividades lúdicas o proyectos escolares sobre civismo digital y uso ético de la tecnología.
  13. Aplicar encuestas o diagnósticos participativos sobre percepción de seguridad y convivencia en línea.

- 14.** Analizar las causas y condiciones que originaron los hechos de violencia digital en el entorno escolar, para adoptar medidas de corrección y mejora institucional.
  - 15.** Incorporar los resultados del seguimiento de casos en los programas anuales de trabajo y planeación.
- 9.5.5.** Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa, incluyendo a las familias y representantes comunitarios, en la prevención de la violencia digital. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que los planteles sean espacios seguros y libres de violencia.

## ANEXOS

**NOTA:** Los formatos anexos tienen un carácter únicamente ejemplificativo y están diseñados para facilitar los procesos de atención establecidos en el presente Protocolo. No se limita la posibilidad de utilizar otros diversos, siempre y cuando se cumplan y contengan los elementos exigidos por la normatividad estatal.

### ANEXO 1.

#### ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO

Nota al editor: Sugerido en el caso de la madre, padre de familia o persona tutora.

Ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ Yo  
\_\_\_\_, madre, padre o persona tutora de

(nombre de la persona adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo para la Atención de las Violencias en Educación Media Superior del Estado de Chihuahua. Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos, derechos y responsabilidades de las madres, padres de familia o personas tutoras a favor de evitar y eliminar cualquier tipo de violencia, mediante su prevención, atención, seguimiento y medidas de no repetición. Me comprometo a aplicar y respetar las disposiciones que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre de familia o persona tutora:

\_\_\_\_\_

Nombre del centro o escuela de educación media superior:

\_\_\_\_\_

**ANEXO 2.****ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO**

Nota al editor: Sugerido en el caso de Autoridades Escolares, personal docente y personas que, con motivo de sus actividades y funciones, estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar.

Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Yo, \_\_\_\_\_  
(en calidad de: ☐ autoridad escolar ☐ personas que, con motivo de sus actividades y funciones, estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar: \_\_\_\_\_), adscrita(o) a

\_\_\_\_\_, declaro haber recibido, leído y comprendido el Protocolo para la Atención de las Violencias en Educación Media Superior del Estado de Chihuahua.

Reconozco la importancia del Protocolo como una herramienta institucional para proteger la integridad, dignidad y derechos de las personas estudiantes inscritas en los planteles de educación media superior en el estado.

Manifiesto que conozco los procedimientos de prevención, detección, atención, seguimiento y no repetición de las diversas formas de violencias, así como las obligaciones específicas que tengo en mi calidad de autoridad educativa escolar o persona que, con motivo de sus actividades y funciones, está relacionada de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar conforme a lo establecido en el Protocolo y en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Me comprometo a cumplir con las responsabilidades que me corresponden, a actuar conforme al principio del interés superior del adolescente, y a ser corresponsable en la construcción de espacios escolares seguros y libres de violencia.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo / Servicio que desempeña: \_\_\_\_\_

Nombre del plantel o centro de adscripción: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Persona generadora de violencia escolar:

- Nombre: \_\_\_\_\_
- Relación con la víctima: \_\_\_\_\_
- Cargo/función (si aplica): \_\_\_\_\_

Descripción de signos visibles o referidos de afectación emocional o física: (Por ejemplo: llanto, aislamiento, dolor, lesiones visibles, temor al contacto físico, cambios de comportamiento, bajo rendimiento académico, ausentismo, entre otros.)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Se identifica alguna condición de vulnerabilidad que requiera atención? (Marcar lo que corresponda)

- ☐ Origen étnico o indígena: \_\_\_\_\_
- ☐ Discapacidad o condición especial: \_\_\_\_\_
- ☐ Situación de salud física o emocional: \_\_\_\_\_
- ☐ Condición socioeconómica vulnerable: \_\_\_\_\_
- ☐ Otra condición relevante: \_\_\_\_\_

Testigos presenciales del hecho (si los hay):

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_

Evidencias recopiladas:

- ☐ Testimonios
- ☐ Fotografías, (en caso de lesiones visibles)
- ☐ Capturas de pantalla (en casos de violencia digital)
- ☐ Documentos relacionados
- ☐ Otra evidencia: \_\_\_\_\_

## ACUERDOS

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo o encargada de este remitirá esta acta de hechos por el caso de violencia a las autoridades correspondientes según el tipo de violencia identificada.

Todo ello con apego al Protocolo para la Atención de las Violencias en Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Se implementarán las siguientes acciones inmediatas de protección a la víctima:

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TERCERO: Se notificará a la madre, padre o persona tutora de la probable víctima sobre los hechos ocurridos y las medidas implementadas de manera inmediata.

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre completo de la persona que recaba la información:

\_\_\_\_\_

Cargo y escuela: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Nombre de testigo y firma

Nombre de testigo y firma

**ANEXO 4.****OFICIO PARA LA NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES.**

Formato de oficio sugerido para hacer de conocimiento los hechos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o Fiscalía General del Estado.

Asunto: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE. -

\_\_\_\_\_ en mi carácter de persona con funciones de dirección del plantel \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido por los artículos; 16, 164, 165, 166 y 167 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, que señalan entre otros deberes el que toda persona que tenga conocimiento de casos en que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o a la Fiscalía General del Estado y/o cualquier otra autoridad competente, según corresponda, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales.

En términos de las disposiciones referidas, hago de su conocimiento lo sucedido en el plantel \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_, en la localidad \_\_\_\_\_, del municipio \_\_\_\_\_, situación que se especifica en el acta de hechos que se anexa a este oficio, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi consideración.

Firma la persona con funciones de dirección del plantel educativo.

**ANEXO 5.****CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA ESTUDIANTE  
A QUIEN SE ATRIBUYE LA CONDUCTA.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CARTA COMPROMISO**

Yo, \_\_\_\_\_, estudiante de \_\_\_\_\_ grado, grupo \_\_\_\_\_, del plantel educativo \_\_\_\_\_, reconozco que se me han atribuido conductas que afectan la convivencia escolar y que son contrarias a los valores y normas de convivencia que rigen la vida dentro de la comunidad escolar.

Con conocimiento de la situación y después de haber sido informado(a) sobre la importancia de mantener un ambiente de respeto, seguridad y buen trato dentro de la comunidad escolar, manifiesto mi compromiso de rectificar mi actitud y mi comportamiento.

Por lo anterior, me comprometo a:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Reconozco que el cumplimiento de estos compromisos es parte de mi responsabilidad como integrante de la comunidad escolar y que su finalidad es fortalecer la convivencia pacífica y el respeto entre todas las personas.

Firmo la presente carta compromiso con pleno conocimiento de su contenido.

Nombre de la persona estudiante:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre de madre, padre o persona tutora:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona con funciones de dirección:

Firma: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

## ANEXO 6.

## CARTA DE CONSENTIMIENTO

Ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL PLANTEL: \_\_\_\_\_

TURNO: \_\_\_\_\_

C.C.T. \_\_\_\_\_

P R E S E N T E

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

(La o el) que suscribe C. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de (la o el) estudiante \_\_\_\_\_, quien cursa el \_\_\_\_\_ semestre, Grupo "\_\_\_\_\_", del turno \_\_\_\_\_, del plantel educativo \_\_\_\_\_, "\_\_\_\_\_", manifiesto que me encuentro enterado(a) que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta con el **Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior** el cual es aplicado en los planteles de la Dirección General de \_\_\_\_\_ de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior como medida de prevención, protección y con total respeto a los derechos humanos del estudiantado, consagrados en los artículos 3º párrafo quinto, 4º párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 34, 73, 74, de la Ley General de Educación; 2º, 6, 18, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, y en pleno ejercicio de mi derecho como \_\_\_\_\_, manifiesto que autorizo a las autoridades escolares a que los útiles escolares de mi hija, hijo o pupilo sean revisados por el Comité revisor.

A T E N T A M E N T E

C. \_\_\_\_\_ (Nombre, firma y parentesco)

Director de la Escuela (Sello)

**ANEXO 7.****ACTA CIRCUNSTANCIADA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

Prevía convocatoria del C. Director (a): \_\_\_\_\_ del plantel: \_\_\_\_\_ ubicada en: \_\_\_\_\_ Ciudad de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_. Nivel: \_\_\_\_\_ Turno: \_\_\_\_\_, C.C.T.: \_\_\_\_\_, Se reunieron las madres y padres de familia, personas tutoras y cuidadoras, miembros de la comunidad educativa del Plantel enunciado, participando integrantes del Comité de revisión, para recibir una plática de sensibilización sobre la importancia de aplicar el **Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior**, quedando en claro que la comisión de los padres de familia será exclusivamente revisar u observar los útiles del estudiantado quienes serán los únicos en extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Educación en su Artículo 130, fracción IV. Se llevó a cabo la votación para la aprobación del Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior, siendo la voluntad de: \_\_\_\_\_ Padres de familia, la \_\_\_\_\_ si/no \_\_\_\_\_ aprobación para la realización del Protocolo, siendo la votación por \_\_\_\_\_ mayoría/unanimidad \_\_\_\_\_, impactando a \_\_\_\_\_ docentes y \_\_\_\_\_ estudiantes entre las edades de \_\_\_\_\_.

Se elaboró inventario de objetos encontrados: SI / NO

Folio número \_\_\_\_\_ el inventario de objetos encontrados, mismos que quedan a resguardo de: \_\_\_\_\_, con el cargo de: \_\_\_\_\_.

Narrativa de hechos y objetos encontrados

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Derivado de la realización del programa, se acuerda lo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura de la presente a la comisión de padres de familia, se da por concluido a las \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

## ELABORÓ

|                |                |
|----------------|----------------|
|                |                |
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

## TESTIGOS

|                |                |
|----------------|----------------|
|                |                |
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

(Se anexa copia de listado de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores que asistieron a la plática de sensibilización para la realización del Protocolo).

**ANEXO 8.****ACTA DE APROBACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL  
ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES  
FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, en el plantel educativo de nombre \_\_\_\_\_, ubicado en la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, de la Localidad o Municipio \_\_\_\_\_ y CCT \_\_\_\_\_. Se reunieron en convocatoria, las madres y padres de familia, personas tutoras y cuidadoras miembros de la comunidad educativa del plantel educativo enunciado, donde participaron en la plática de sensibilización sobre la importancia de aplicar el Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior, en los planteles federales de la SEMS impartida por docentes del plantel. Quedando en claro que únicamente el Comité revisor, de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores podrán revisar las mochilas y pertenencias de las y los estudiantes quienes serán los únicos que podrán extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con la Ley General de Educación en su Artículo 130, fracción IV, se llevó a cabo la votación para la aprobación de la realización del protocolo revisión de útiles, siendo la voluntad de:

\_\_\_\_\_ padres de familia, la (Si) (No) aprobación para la realización del Protocolo, siendo la votación mayoría/unánime \_\_\_\_\_, impactando a \_\_\_\_\_ docentes y \_\_\_\_\_ estudiantes entre las edades de \_\_\_\_\_, del género masculino \_\_\_\_\_ y femenino \_\_\_\_\_.

El Protocolo de Revisión de Útiles Escolares se dio por concluido a las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

Atentamente.

**ANEXO 9.**  
**FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS**  
**NO PERMITIDOS ENCONTRADOS**

Nombre del Plantel: \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_

Folio: \_\_\_\_\_ Turno: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Los objetos quedan bajo resguardo de: \_\_\_\_\_

| No. | Nombre del estudiante | Semestre | Grupo | Objetos | Firma de recibido<br>Padre,<br>Madre o<br>Tutor | Fecha de entrega |
|-----|-----------------------|----------|-------|---------|-------------------------------------------------|------------------|
| 1   |                       |          |       |         |                                                 |                  |
| 2   |                       |          |       |         |                                                 |                  |
| 3   |                       |          |       |         |                                                 |                  |
| 4   |                       |          |       |         |                                                 |                  |

Firma de resguardo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación y Deporte, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección de Educación Media Superior, en coordinación con los subsistemas públicos y particulares que impartan este tipo, realizarán las acciones necesarias para la difusión e implementación del presente Acuerdo y del Protocolo para la Atención de las Violencias en la Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua.

**TERCERO.** Las autoridades educativas mencionadas en el artículo anterior, implementarán programas permanentes de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal directivo, docente, administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa para la adecuada aplicación del presente protocolo, con enfoque de derechos humanos, interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad sustantiva, inclusión, perspectiva de género y cultura de paz.

**CUARTO.** Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación y Deporte expedirá las guías, manuales, criterios técnicos, formatos y demás instrumentos administrativos que resulten necesarios para la implementación y operación del Protocolo para la Atención de las Violencias en la Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** Los subsistemas de Educación Media Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán armonizar sus reglamentos, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas internas con lo previsto en el presente acuerdo y en el protocolo, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**SEXTO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se continuarán sustanciando conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que la aplicación del presente protocolo resulte más favorable, a consideración de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección de Educación Media Superior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la protección de los derechos humanos de las personas adolescentes involucradas.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Educación y Deporte, por conducto Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección de Educación Media Superior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la normativa aplicable.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

SIN TEXTO

SIN TEXTO